

“Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del proyecto, **construcción de la central hidroeléctrica Pakitzapango, ubicado en la provincia de Satipo y el departamento de Junín**”.



Alianza Latinoamericana de Defensores
y Defensoras del Territorio Indígena



D E R E C H O
A M B I E N T E Y
R E C U R S O S
N A T U R A L E S

Opinión Técnica en marco del Proyecto
de Ley N° 10349/2024-CR

“Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del proyecto, construcción de la central hidroeléctrica Pakitzapango, ubicado en la provincia de Satipo y el departamento de Junín”.

Elaborado por:

Alianza Latinoamericana de Defensores y Defensoras del Territorio Indígena (ALADTI)¹

1. Documento redactado por las organizaciones integrantes de ALADTI: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés), el Instituto Maíra, y el Instituto Arayara.

Contenido

- 1. Justificación**
- 2. Base normativa**
- 3. Antecedentes: El Acuerdo energético Perú - Brasil (2010)**
- 4. Construcción de represas: experiencias comparadas.**
 - 4.1. Construcción de represas a nivel mundial: la misión hidráulica.
 - 4.2. La construcción de represas en el Perú.
 - 4.3. Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) (1990 a 2000) y la Comisión Internacional de Presas.
 - 4.4. GIRH y las presas en el Perú.
- 5. Impactos de las grandes represas**
 - 5.1. Impactos ecológicos.
 - 5.2. Impactos sociales.
 - 5.3. Impactos en la salud
 - 5.4. Impactos de las represas en materia de género

6. Conflictividad, Gestión de riesgo y cambio climático en las presas

7. Estándares internacionales sobre libre determinación y proporcionalidad en la limitación de derechos

- 7.1. El derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas
- 7.2. ¿Pueden establecerse limitaciones al derecho a la propiedad?
- 7.3. Derecho al Consentimiento previo, libre e informado.

8. ¿Es proporcional la medida propuesta en el PL 10349/2024-CR con relación a la no satisfacción de los derechos de las comunidades asháninkas impactadas ante su posible construcción?

- 8.1. Memoria y el dolor ante “el pasado que no ha pasado”.
- 8.2. ¿Estamos ante una cuestión de falta de energía o de adecuada distribución y comercialización?

9. Conclusiones

1. Justificación

El 26 de febrero del 2025, el congresista de la República, Waldemar Cerrón Rojas integrante del Grupo Parlamentario “PERÚ LIBRE”, representante de la región Junín presentó el Proyecto de Ley N° 10349/2024-CR. La iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del proyecto Central Hidroeléctrica de Pakitzapango, ubicado en los distritos de Río Tambo y Mazamari en la provincia de Satipo en el departamento de Junín, con la finalidad de garantizar la seguridad energética en el país y fortalecer la economía a través de la comercialización de energía y generar desarrollo de los pueblos de área de influencia.

Ciertamente, no es la primera vez que la construcción de la represa de Pakitzapango aparece en la palestra nacional. El antecedente más inmediato se remonta al menos 15 años atrás, cuando fue propuesta en el marco de un acuerdo energético entre Perú y Brasil. Sin embargo, en dicho momento, informes técnicos destacaron distintos aspectos negativos en perjuicio de las poblaciones locales: más de 30 comunidades del pueblo indígena Asháninka que tendrían que desplazarse forzosamente debido a las inundaciones que provocaría una posible construcción².



2. Acevedo, A., Olivera, I., Patrón, P. y G. Valdivia (2011). *El Acuerdo Energético Perú-Brasil. Los casos de Inambari y Pakitzapango*. Lima: DAR, SER, CÁRE.
https://dar.org.pe/archivos/publicacion/acuerdo_energetico_peru_brasil.pdf
Léase también: Cueto, V. (2011). Acuerdo para el suministro de electricidad al Perú y exportación de excedentes al Brasil: Buscando la Gobernanza Energética en el Perú. Lima: DAR.
https://dar.org.pe/archivos/publicacion/1_buscando_gobernanza.pdf

No es un dato menor que estas mismas comunidades tuvieron que lidiar con el desplazamiento forzado durante décadas atrás, en marco del conflicto armado interno (1980–2000). Por eso es que la posible construcción de una represa fue vista como parte de un “pasado que no ha pasado”, que se perpetúa y les da la espalda, pese a que han sido aliadas clave en la lucha contra la subversión, y lo son aún, ante el avance del narcotráfico en la cuenca alta del río Ene³.

En ese sentido, este informe aporta argumentos técnicos para que la Comisión de Energía y Minas tenga en consideración en el marco del análisis que realice respecto del referido proyecto de ley. El documento recoge estándares internacionales en experiencias comparadas, también el marco normativo sobre derechos, que deben considerarse indispensablemente para evaluar si la medida propuesta es proporcional, y finalmente, responde a algunas preguntas que pueden formularse por parte de actores interesados en el tema.

Este informe es presentado por la Alianza Latinoamericana de Defensores y Defensoras del Territorio Indígena (ALADTI), espacio de articulación regional entre organizaciones indígenas y de sociedad civil de la cuenca amazónica y mesoamérica, con reconocida experiencia de trabajo en asuntos ambientales, de derechos humanos y sobre derechos de los pueblos indígenas. Así, mediante el presente informe se busca contribuir con la promoción del respeto y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente de quienes han asumido roles de liderazgo y defensa del medio ambiente y los territorios, defensores y defensoras, materializando sus esfuerzos en la generación de entornos seguros y la lucha contra el cambio climático, que cada vez se agudiza más.



3. DAR & CARE (2024). *El pasado que no pasa. Memoria asháninka y problemas actuales en la cuenca del río Ene*. Disponible: https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2025/05/Tekera-Abishe_Libro-El-pasado-que-no-pasa.pdf

2. Base normativa

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley de consulta previa, Ley 29785.
- Reglamento de la ley de consulta previa, Decreto Supremo N.º 001-2012-MC.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307.
- Ley de los Recursos Hídricos, Ley N° 29338.
- Reglamento del congreso de la república.

3. Antecedentes: El Acuerdo energético Perú - Brasil (2010).

Para comprender este proyecto de ley debemos remontarnos hasta el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el Suministro de Electricidad al Perú y Exportación de Excedentes al Brasil”⁴, que fue suscrito el 16 de junio de 2010 en la ciudad de Manaus, Brasil.

Este acuerdo fue producto de un proceso de cooperación y negociación que inició en el año 2006 cuando se firmó el Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de una Comisión Mixta Permanente en Materia Energética, Geológica y de Minería entre el Ministerio de Minas y Energía de la República Federativa del Brasil y el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, firmado en Brasilia.

Posteriormente en el año 2008, se firmó en Lima el Convenio de Integración Energética entre ambos países, que en sus objetivos incluyó desarrollar estudios sobre el potencial de integración energética, así como evaluar proyectos hidroeléctricos para la

4. Disponible en el siguiente enlace: <https://apps.rree.gob.pe/portal/web/tratados.nsf/xsp/.ibmmodres/domino/OpenAttachment/VICUS/MREPERU!!portal/tratados.nsf/C8C33CBB8E34F3C805257CE0005A8635/TRAAadjunto/B-3589-C.pdf>

exportación de energía del Perú para el Brasil, y el marco normativo regulatorio de cada país, así como examinar la implementación de proyectos de conexiones eléctricas fronterizas, entre otros.

La voluntad de los mandatarios por desarrollar estos proyectos se evidenció con los comunicados conjunto de los Presidentes en el 2008, 2009 y 2010⁵. El 18 de octubre del 2011, se presentó el proyecto de ley N.º 00391/2011-PE⁶, el cual propuso someter a la consideración del Congreso de la República, el “Acuerdo entre el Perú y Brasil sobre Suministro de Electricidad y Exportación de Excedentes al Brasil”, en cumplimiento del Artículo 56º de la Constitución Política del Perú que establece que los tratados que versan sobre soberanía y obligaciones financieras del Estado “deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República”.

Así, al llegar a instancias congresales, este proyecto de ley fue archivado por la Comisión de Relaciones Exteriores, mediante un dictamen del 23 de mayo del 2014⁷. El sustento fue el siguiente:

- El objetivo económico real del Acuerdo propuesto es asegurar al Brasil la provisión de energía por al menos 30 años (que, en el extremo, se pueden extender por encima de los 50 años de potencial vigencia del Acuerdo) con base en la explotación de las fuentes y recursos energéticos del Perú.

5. Disponible en el siguiente enlace:

[https://apps.rree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/xsp_ibmmodes/dominio/OpenAttachment/VICUS/MREPERU%21%21portal/tratados.nsf/D442F71C30F62D2A0525775A0072214F/\\$FILE/B-3589-A.pdf](https://apps.rree.gob.pe/portal/webtratados.nsf/xsp_ibmmodes/dominio/OpenAttachment/VICUS/MREPERU%21%21portal/tratados.nsf/D442F71C30F62D2A0525775A0072214F/$FILE/B-3589-A.pdf)

6. Disponible en el siguiente enlace:

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLPro-Ley2011.nsf/a58ffa1429d6632e052578e100829cc1/015aa-5f143f47bd0c0525838500627288?OpenDocument>

7. Disponible en el siguiente enlace:

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cfo/c64f0341b197fb4505257ce100676197/\\$FILE/00391DC20MAY230514.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cfo/c64f0341b197fb4505257ce100676197/$FILE/00391DC20MAY230514.pdf)

- Los recursos naturales son bienes de dominio público y su explotación o el producto de ella no debe ser objeto de compromiso con una potencia extranjera como es Brasil; actuar en tal sentido sería conflictivo con el Artículo 66° de la Constitución.
- La magnitud del Acuerdo, en términos de capacidad de generación eléctrica, es del orden de 7,200 MW (6,000 MW más una tolerancia de 20%), la misma que supera la demanda máxima del Perú proyectada para el año 2015 y equivale casi al total de la capacidad de generación eléctrica nacional en el 2013 por toda fuentes, por lo que esta nueva capacidad de generación sería la fuente para la exportación al Brasil, como se especifica en el inciso a) del Artículo 3 del Acuerdo.
- El Estado Peruano asume un compromiso expreso de exportar energía al Brasil, a través de los Generadores que sean titulares de determinadas “Centrales de Generación”, lo que constituye ‘la razón’ de ser del Acuerdo. A esto se agrega que los compromisos de exportación no son el resultado de la demanda o de un acuerdo entre un Generador en el Perú y el cliente en el Brasil, sino por el Estado Peruano. Así, se constituye en una limitación a su potencial utilización por el Perú y una hipoteca de los recursos naturales al servicio de un país extranjero.
- La generación hidroeléctrica de las magnitudes contempladas en el Acuerdo tendrán costos importantes y efectos significativos sobre el medio ambiente del Perú y sobre poblaciones nativas, aun cuando mientras no se especifique los proyectos de concesión para la generación y para las redes de transmisión que se asignarían, no es posible precisar tales efectos.

La referida comisión congresal sustentó que el Acuerdo favorecía desproporcionadamente al Brasil al garantizar el acceso prioritario a la energía generada en territorio peruano por un periodo mínimo

de 30 años, con posibilidad de extenderse hasta 50. Esta situación compromete recursos naturales de dominio público, lo cual contraviene el artículo 66° de la Constitución del Perú, al poner dichos bienes al servicio de una potencia extranjera sin priorizar las necesidades nacionales. Además, la magnitud del proyecto (7,200 MW) excedía ampliamente la demanda energética proyectada para el país, evidenciando que su propósito principal es la exportación al Brasil, lo cual implicaría una limitación estructural para el uso interno de esta capacidad energética que representa, según la comisión, una cesión indebida de soberanía energética y un condicionamiento futuro de las decisiones nacionales. A lo que se suman los posibles impactos sociales y ambientales sobre territorios y comunidades. Por todo ello, la aprobación del Acuerdo fue rechazada porque podría vulnerar múltiples artículos de la Constitución, incluyendo los relacionados con la soberanía económica, la protección ambiental y los derechos fundamentales.

4. Construcción de represas: experiencias comparadas.

El mayor crecimiento poblacional y de la demanda de actividades agrícolas e industriales ha impulsado la construcción de grandes represas, en múltiples ocasiones, bajo objetivos que no necesariamente han considerado sus impactos en el medio ambiente, ni su contribución para a la erradicación de la pobreza⁸. A nivel mundial la gestión de los recursos hídricos ha pasado por diferentes etapas las cuales han reconfigurado los objetivos de la construcción de represas de acuerdo a cada contexto:

4.1. *Construcción de represas a nivel mundial: la misión hidráulica*

La construcción de represas para aumentar la producción de alimentos, elevar los ingresos rurales, fortalecer la construcción y legitimidad del Estado, fue un rasgo distintivo del siglo XIX. Este modelo de desarrollo llamado “misión hidráulica” se expandió alrededor del mundo promovido por las burocracias estatales

8. Biswas, A. K., & Tortajada, C. (2001). Development and large dams: A global perspective. *International Journal of Water Resources Development*, 17(1), 9-21. En: https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2012/11/development_and_large_dams_a_global_perspective.pdf

del agua (hidrocracias). Si bien han contribuido al bienestar, incluyendo la generación de energía y alimentos, la protección contra inundaciones, el suministro de agua a las zonas urbanas, y el desarrollo de infraestructuras a menudo se han convertido en un fin en sí mismo, en lugar de un medio para un fin. Esto ha llevado a que la construcción de grandes represas alrededor del mundo haya sido cuestionada por su impacto económico, social y ambiental. Durante este periodo de tiempo, la construcción de represas se exportó como modelo de desarrollo con financiamiento de la banca multilateral, sin embargo, este modelo de desarrollo presentó los siguientes problemas⁹:

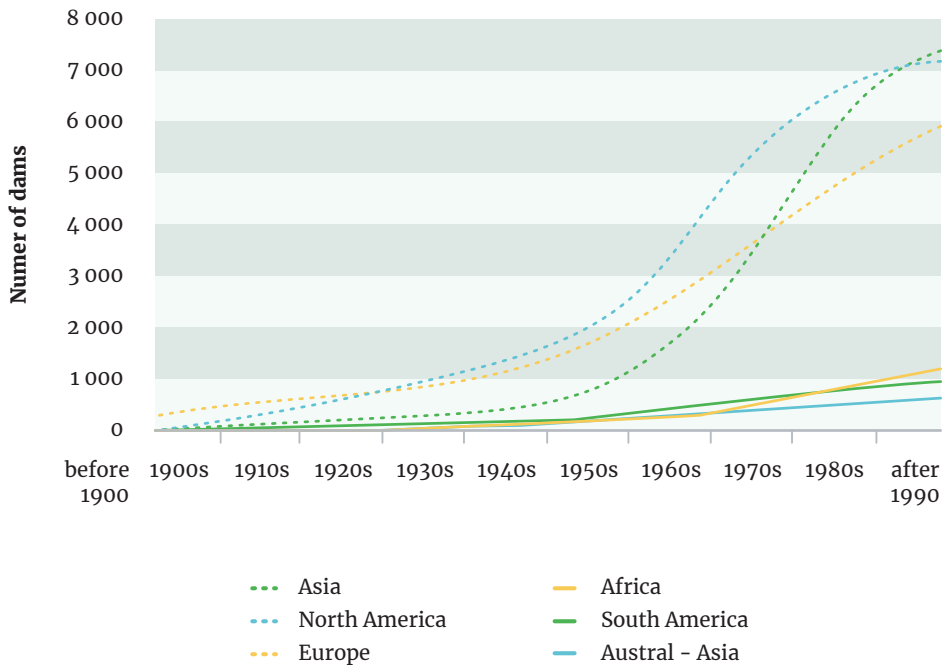
- *Los recursos naturales se pensaban que eran infinitos.*
- *No consideraba la cuenca como el territorio que recibe los impactos en la construcción de una represa.*
- *Respondía a un modelo autoritario, sin participación de la población afectada.*
- *El diseño respondía solo a temas técnicos, no consideraba los impactos en la ecología y los derechos humanos de las personas.*
- *Generalmente respondían a regímenes autoritarios¹⁰*
- *Problemas de corrupción entre la banca multilateral, los gobernantes de turno y las empresas constructoras (triángulo de hierro).*

Hasta 1949 se habían construido aproximadamente 5000 grandes represas en todo el mundo. A finales del siglo XX, había más de 45 000 grandes represas en más de 140 países. Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial incrementó la construcción de represas, hasta los años 1970 y 1980. Entre

9. Molle, F., Mollinga, P. P., & Wester, P. (2009). Hydraulic bureaucracies and the hydraulic mission: Flows of water, flows of power. *Water alternatives*, 2(3) En: <https://www.water-alternatives.org/index.php/allabs/65-a2-3-3/file/>

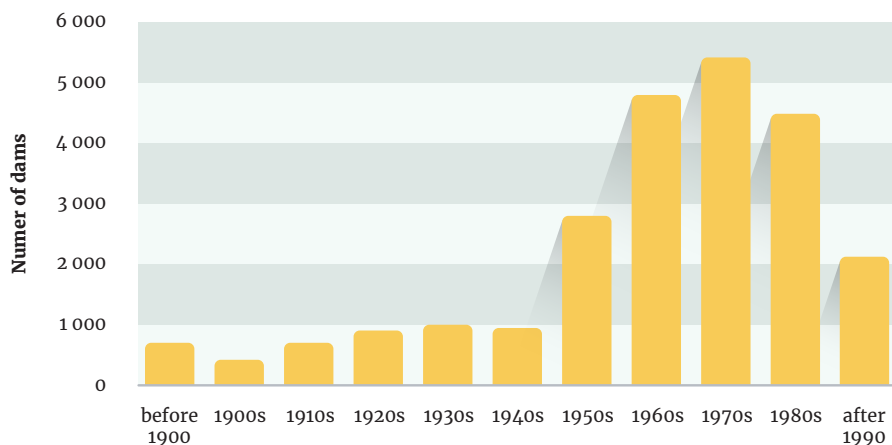
10. Swyngedouw, E. (2007). Technonatural revolutions: the scalar politics of Franco's hydro-social dream for Spain, 1939–1975. *Transactions of the Institute of British Geographers*, 32(1), 9–28.

1970 a 1975 se construyeron 5000 grandes represas en todo el mundo. Entre los años 1980 y 2000 la construcción de represas decayó drásticamente. La siguiente figura muestra las tendencias acumuladas y cronológicas en la construcción de grandes presas durante el último siglo¹¹:



.....

11. World Commission on Dams. (2000). Dams and development: A new framework for decision-making: The report of the world commission on dams. Earthscan. En: https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=85ZN0e_q1yAC&oi=fnd&pg=PR1&dq=dams+and+development&ots=rWp9u668zT&sig=KZWhO-MKuVQkFGdlTECMK3rtre4&redir_esc=y#v=onepage&q=dams%20and%20development&f=false



FUENTE: WCD, 2000

Las represas construidas durante este periodo de tiempo en Estados Unidos tienen un alto índice de riesgo debido a que fueron construidas con muy pocos datos meteorológicos. Se ha determinado que aproximadamente el 15% de las 85,225 represas incluidas en el Programa Nacional de Rendimiento de Presas se identifican como de alto riesgo. El período de mayor auge en el diseño y la construcción de presas en Estados Unidos se produjo cuando existía una limitada historia y comprensión de los datos hidrológicos y climáticos instrumentales¹².

Existe una importante pregunta sobre si las presas existentes pueden cumplir sus objetivos de diseño en un rango completo de probable variabilidad hidrológica, dado que los registros paleoclimáticos muestran la ocurrencia de sequías e inundaciones catastróficas de mayor magnitud que cualquier evento considerado en el alcance del diseño de las presas existentes.

12. Ho, M., Lall, U., Allaire, M., Devineni, N., Kwon, H. H., Pal, I. & Wegner, D. (2017). The future role of dams in the United States of America. *Water Resources Research*, 53(2), 982-998. En: <https://agupubs.onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1002/2016WR019905>

Además, ninguna guía de diseño de presas, incluidas aquellas que utilizan modelos estocásticos, considera las variaciones cuasi periódicas, interanuales a multi decadales, en el caudal fluvial, que se han identificado en los registros paleoclimáticos de Estados Unidos. Una evolución reciente de los modelos estocásticos que consideran estas características está comenzando a informar los aspectos operativos¹³.

La construcción de represas en el Perú.

Siguiendo la tendencia internacional, en el Perú, se construyeron grandes represas ubicadas en la costa entre los años 1970 a 1980. Entre las más importantes están: Poechos en la región Piura, Gallito Ciego en Cajamarca y Majes Sigvas I en la región Arequipa. El principal objetivo del diseño de estas grandes obras hidráulicas era crear polos de desarrollo para generar trabajo en la población más pobre. Por ejemplo, la primera etapa del Proyecto Majes Sigvas se construyó entre las décadas de los 70 y 80, donde se implementó la política económica de “Industrialización por sustitución de importaciones”, siguiendo la tendencia de varios países de América Latina. Este modelo buscó responder al contexto internacional de la posguerra, que cortó las redes internacionales de comercio. Durante este periodo, coincidente con las dictaduras militares, se promovió la construcción de grandes proyectos hidráulicos y represas en toda la costa peruana.

La primera etapa del Proyecto Majes Sigvas fue conceptualizado como “Proyecto Integral de Desarrollo Agrícola y Energético Regional”, con el objetivo de dinamizar la economía de la región

13. Ho, M., Lall, U., Allaire, M., Devineni, N., Kwon, H. H., Pal, I. & Wegner, D. (2017). The future role of dams in the United States of America. *Water Resources Research*, 53(2), 982-998. En: <https://agupubs.onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1002/2016WR019905>

sur, y su ejecución fue realizada en la década de los 1980, cuando no existía la ley de Estudios de Impacto Ambiental. Por ello, la principal demanda de la población de Caylloma en la mesa de diálogo es ser incluida en el Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) con el objetivo de recibir compensaciones no consideradas en su momento¹⁴.

Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) (1990 a 2000) y la Comisión Internacional de Presas.

En las décadas de 1990 y 2000 la gestión del agua dió un giro hacia un enfoque más flexible, este nuevo paradigma llamado Gestión Integrada de Recursos Hídricos, es definido como “un proceso que promueve la gestión y el desarrollo coordinados del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales”¹⁵.

Al respecto, Postel definió tres principios claves de política conocidos como “las tres E”¹⁶:

- **Equidad:** El agua es una necesidad básica. Ningún ser humano puede vivir sin un determinado volumen mínimo de agua de calidad. Este principio de política se relaciona con el hecho de que el agua generalmente es considerada un bien público. El

14. Preciado, R. (2023). El teatro de la negociación en la mesa de diálogo de la provincia de Caylloma-Arequipa para resolver los conflictos por los proyectos de desarrollo implementados por el Estado. Tesis de doctorado. Pontificia Universidad Católica del Perú. En: <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/624b1b68-d573-49ea-aa20-6989814d9e36/content>

15. Global Water Partnership. 2025. ¿Qué es la GIRH?. En: [https://www.gwp.org/fr/GWP-Sud-America/ACERCA/como/Que-es-la-GIRH/#:~:text=La%20Gesti%C3%B3n%20Integrada%20de%20los%20Recursos%20H%C3%ADdricos%20\(GIRH\)%20es%20un,sostenibilidad%20de%20los%20ecosistemas%20vitales.](https://www.gwp.org/fr/GWP-Sud-America/ACERCA/como/Que-es-la-GIRH/#:~:text=La%20Gesti%C3%B3n%20Integrada%20de%20los%20Recursos%20H%C3%ADdricos%20(GIRH)%20es%20un,sostenibilidad%20de%20los%20ecosistemas%20vitales.)

16. Postel, S. (1992). Last oasis, facing water scarcity. New York: W.W. Norton.

agua es una necesidad tan fundamental para la vida humana y la supervivencia que la sociedad tiene que defender los usos de este recurso para el interés público.

- **Integridad Ecológica:** Los recursos hídricos pueden persistir únicamente en aquellos ambientes capaces de regenerar agua de calidad suficiente. Para que las generaciones futuras sean capaces de utilizar este recurso de la misma forma en que lo hacen las generaciones actuales, únicamente puede ser permitido un uso sostenible del agua.
- **Eficiencia:** El agua es un recurso escaso; debe ser usada de forma eficiente. Por ello, los arreglos institucionales deben considerar la recuperación de costos en la prestación de servicios de agua. Esto asegurará la sostenibilidad de la infraestructura y de las instituciones, pero no deberá comprometer el principio de equidad.

Además, durante la reunión de Dublín se acordaron cuatro principios que se deben tener en cuenta en la GIRH¹⁷:

- El agua es finita y debe ser protegida (cuenca-ciclo hidrológico).
- El desarrollo y la gestión de los recursos hídricos deben ser participativos.
- Las mujeres tienen un papel central en la gestión del agua.
- El agua tiene un valor económico en todos sus usos.

Al respecto, la Comisión Mundial de Presas (WDC) ha referido que las presas han afectado los medios de vida y el bienestar de cientos de millones de personas que dependen de los ríos en todo el mundo. Se estima que a nivel global el número de personas

17. Global Water Partnership. 2025. ¿Qué es la GIRH?. En: [https://www.gwp.org/fr/GWP-Sud-America/ACERCA/como/Que-es-la-GIRH/#:~:text=La%20Gesti%C3%B3n%20Integrada%20de%20los%20Recursos%20H%C3%ADdricos%20\(GIRH\)%20es%20un,sostenibilidad%20de%20los%20ecosistemas%20vitales](https://www.gwp.org/fr/GWP-Sud-America/ACERCA/como/Que-es-la-GIRH/#:~:text=La%20Gesti%C3%B3n%20Integrada%20de%20los%20Recursos%20H%C3%ADdricos%20(GIRH)%20es%20un,sostenibilidad%20de%20los%20ecosistemas%20vitales).

potencialmente afectadas, ubicadas aguas debajo de 700 represas de 472 millones de personas¹⁸.

En este periodo el Banco Mundial, principal financiador de grandes proyectos de infraestructura hídrica a nivel mundial, conformó la Comisión Mundial de Presas donde participaron expertos de diferentes países para evaluar el impacto de todas las presas que se habían construido hasta 1998. Los principales objetivos de la Comisión Internacional de Presas fueron¹⁹:

- Revisar la eficacia del desarrollo de las grandes presas y evaluar alternativas para el desarrollo de los recursos hídricos y la energía; y, desarrollar criterios, directrices y normas internacionalmente aceptables, cuando corresponda, para la planificación, el diseño, la evaluación, la construcción, la operación, el monitoreo y el desmantelamiento de presas.

En el año 2000 la Comisión Internacional de Presas publicó el conocido informe llamado «Presas y Desarrollo», que condenaba las consecuencias sociales y ecológicas de las grandes represas²⁰. Este informe propone recomendaciones para la planificación y la construcción de grandes presas en materia de ecosistemas, sociales, planificación, participación y transparencia. Hace un llamado a restringir la construcción de grandes represas y promover pequeñas obras de conservación con menor presupuesto. Como resultado del informe de la WDC, el Banco Mundial restringió la construcción de nuevas represas a nivel mundial en su momento.

18. Richter, B. D., Postel, S., Revenga, C., Scudder, T., Lehner, B., Churchill, A., & Chow, M. (2010). Lost in development's shadow: The downstream human consequences of dams. *Water alternatives*, 3(2), 14. En: <https://www.water-alternatives.org/index.php/alldoc/articles/vol3/v3issue2/80-a3-2-3/file>

19. Crow-Miller, B., Webber, M., & Molle, F. (2017). The (re) turn to infrastructure for water management?. *Water Alternatives*. En: <https://www.water-alternatives.org/index.php/alldoc/articles/vol10/v10issue2/351-a10-2-1/file>

20. World Commission on Dams. (2000). *Dams and development: A new framework for decision-making: The report of the world commission on dams*. Earthscan.

De esta forma, el reporte de la WDC estableció un marco para la toma de decisiones en la construcción de grandes represas. Este cambio de concepción sobre la construcción de represas responde al nuevo paradigma internacional de GRIH. Una de las principales conclusiones es que se han producido deficiencias en el desempeño técnico, financiero y económico; y que se han complicado con impactos sociales y ambientales importantes, cuyos costos con frecuencia tienen que sobrellevarlos en forma desproporcionada los pobres, los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables. Esta publicación estableció 7 prioridades estratégicas²¹:

1. **Obtener aceptación pública:** La aceptación pública de decisiones clave es fundamental para el desarrollo equitativo y sustentable de recursos hídricos y energéticos. **La aceptación surge del reconocimiento de los derechos**, de tomar en cuenta los riesgos y de proteger los derechos de todos los grupos de personas afectadas, en particular de los grupos indígenas y tribales, de las mujeres y de otros grupos vulnerables. Se utilizan procesos y mecanismos de toma de decisiones que faciliten la participación informada de todos los grupos, y conducen a la aceptación demostrable de las decisiones principales. **En el caso de proyectos que afectan a grupos indígenas y tribales, esos procesos se guían por su consentimiento libre, previo y basado en información adecuada.**
2. **Evaluación exhaustiva de opciones:** A menudo existen alternativas a los proyectos de represas. A fin de estudiar estas alternativas, se deben evaluar las necesidades de agua, alimentos y energía, y se deben definir con claridad los objetivos. La alternativa más adecuada para el desarrollo se identifica a partir de un abanico de opciones posibles, y la elección se basa en una evaluación comprensiva y participativa del conjunto de

21. *Ibíd.*

opciones institucionales, técnicas y de política. **En el proceso de evaluación los aspectos sociales y ambientales son tan importantes como los factores económicos y financieros. El proceso de evaluación de opciones continúa en todas las fases de planificación, desarrollo y funcionamiento del proyecto.**

3. **Consideración de las represas existentes:** Las represas y el contexto en el que operan no se ven como algo estático en el curso del tiempo. **Los beneficios e impactos se pueden transformar con cambios en las prioridades de utilización del agua, cambios físicos y en el uso de la tierra en la cuenca del río, desarrollos tecnológicos, y cambios en políticas públicas expresadas en regulaciones ambientales, de seguridad, económicas y técnicas.** Las prácticas de gestión y operación deben adaptarse constantemente a circunstancias cambiantes en el curso de la vida del proyecto y deben abordar aspectos sociales importantes.
4. **Conservación de los ríos y de los medios de subsistencia:** Los ríos, cuencas y ecosistemas acuáticos son el motor biológico del planeta. Las represas transforman los paisajes y crean riesgos de impactos irreversibles. Es fundamental comprender, proteger y restaurar los ecosistemas en las cuencas de los ríos para fomentar un desarrollo humano equitativo y el bienestar de todas las especies. **La evaluación de opciones y la toma de decisiones relativas al desarrollo de los ríos debe dar prioridad a medidas que eviten los impactos, seguidas de la minimización y mitigación de los daños ocasionados en la salud e integridad del sistema fluvial.** Es prioritario evitar impactos mediante una apropiada selección de sitios y un buen diseño de proyecto.
5. **Reconocer los derechos y compartir los beneficios:** Las negociaciones realizadas junto con las personas afectadas negativamente dan lugar a acuerdos, legalmente ejecutables,

para la mitigación de los impactos y el establecimiento de medidas para el desarrollo. **Estos acuerdos reconocen derechos que mejoran los medios de subsistencia y la calidad de vida, y que las personas afectadas deben beneficiarse del proyecto. La mitigación de los impactos, el reasentamiento y el desarrollo son compromisos y responsabilidades fundamentales del Estado y del promotor.** Ambos tienen la responsabilidad de satisfacer a todas las personas afectadas de forma que, al alejarlos de su contexto y recursos actuales, se mejorarán sus medios de subsistencia. La responsabilidad de las partes de llevar adelante las medidas de mitigación, reasentamiento y desarrollo acordadas se garantiza con mecanismos con fuerza legal, como contratos, y con recursos jurídicos accesibles a nivel nacional e internacional.

6. **Asegurar el cumplimiento:** Para asegurar la confianza del público se requiere que los gobiernos, los promotores, las agencias reguladoras y las operadoras cumplan con todos los compromisos adquiridos para la planificación, la ejecución y la operación de las represas. El cumplimiento de las normas aplicables, los criterios, las directrices y los acuerdos específicos alcanzados en relación con un proyecto, debe garantizarse en todas las fases importantes del mismo. **Es necesario establecer una serie de incentivos y mecanismos que se refuercen entre sí en relación con el cumplimiento de las medidas sociales, ambientales y técnicas. Esto debería consistir en una combinación de medidas reguladoras y no reguladoras, que incluyan incentivos y sanciones.**

7. **Compartir los ríos para la paz, el desarrollo y la seguridad:** El almacenamiento y desvío de agua de ríos que comparten varios países ha constituido una fuente considerable de tensiones entre países y dentro de ellos. Puesto que las represas son mecanismos para desviar el agua, requieren de una cooperación constructiva entre países. La utilización

y la gestión de los recursos están sujetas cada vez más a acuerdos entre Estados para promover el interés mutuo por la cooperación regional y la colaboración pacífica. Esto conduce a un cambio de perspectiva, desde un enfoque limitado a la distribución de unos recursos finitos, hacia compartir los ríos y sus beneficios asociados, donde los Estados son innovadores a la hora de definir el alcance de las cuestiones a tratar.

Con el fin de tener un panorama claro y determinar posibles soluciones nacionales y regionales, a continuación se resumen los principales impactos que las grandes represas pueden ocasionar. Entre otros:

- Daños irreversibles a comunidades derivados de la afectación del ambiente, la pérdida de hábitats, formas de vida y fuentes de alimentación, y la contaminación de fuentes de agua por metales pesados y bacterias, generando problemas de salud pública y al ambiente;
- Desplazamiento forzado de comunidades afectadas sin la posibilidad de participación y sin la formulación de planes de reubicación y compensación requeridos para éstas;
- Aumento de impactos al y del cambio climático por la destrucción de importantes ecosistemas que son claves para la mitigación, y aumento de emisiones de gases con efecto invernadero derivados de los grandes embalses; así como aumento de riesgos de posibles accidentes por las represas derivados del cambio climático;
- Impactos sísmicos, incluyendo temblores y terremotos, causados por el peso considerable de los enormes embalses necesarios para las grandes represas.

Muchos países están considerando la demolición de algunas grandes represas con el fin de revertir los efectos nocivos que han tenido para los ecosistemas y comunidades locales. Por ejemplo, en la Unión Europea, donde hay aproximadamente 7000 grandes represas y miles de represas de otros tamaños, se han desmantelado varias grandes²².

GIRH y las presas en el Perú.

En el Perú, el paradigma de la GIRH llegó un poco tarde, recién en el año 2009 con la Ley de Recursos Hídricos y la creación de la Autoridad Nacional del Agua sentaron las bases para implementar la política internacional. No obstante, este enfoque se ha implementado de manera parcial, dado que se continúa con una gestión centralizada (desconcentrada), donde el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) no considera la cuenca como espacio de planificación territorial y los espacios participativos como los Consejos de Recursos Hídricos han sido implementados solo en 12 cuencas de las 159 que tiene el Perú. Además, normativamente los Consejos de Recursos Hídricos no tienen opinión vinculante en la toma de decisiones sobre las cuencas y sus planes de recursos hídricos de cuenca no cuentan con financiamiento²³.

Alvarado-Ancieta²⁴ analizó la evolución de la construcción de represas desde 1870 hasta 2007. La Tabla N° 1 describe la evolución de la construcción de presas y capacidad de almacenamiento construidas por cada década, con indicación del número de presas



22. World Commission on Dams. (2000). Dams and development: A new framework for decision-making: The report of the world commission on dams. Earthscan.
23. Preciado Jerónimo, R., & Álvarez Gutiérrez, C. (2016). Gobernanza del agua en zonas mineras del Perú. *Abriendo el diálogo*. Lima: CooperAcción. En: <https://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2016/10/GOBERNANZAAGUA.pdf>
24. Ancieta, C. A. (2007). Desarrollo histórico, tipología, inventario y técnica de las presas y embalses en el Perú. *Revista de Obras Públicas: Organó profesional de los ingenieros de caminos, canales y puertos*, (3480), 39-72.

construidas y capacidad de almacenamiento de los embalses creados por década, la cual da como resultado que cada año en el Perú se concluye en promedio una represa y se incrementa la capacidad de almacenamiento anualmente en $51 \times 10^6 \text{ m}^3$.

Al final de 1960 se construyeron alrededor de 28 represas y la capacidad de almacenamiento se incrementó a $810 \times 10^6 \text{ m}^3$ en 60 años. Conforme al inventario efectuado por ONERN en el año 1975 se disponían de alrededor de $2000 \times 10^6 \text{ m}^3$ de capacidad total de capacidad de volumen de almacenamiento en los embalses del Perú, correspondiente a 23 reservorios (sin incluir presas derivadoras y/o barrajes).

El incremento acelerado de la tasa de habitantes por km^2 viviendo en las principales ciudades obliga a los gobiernos a reforzar las capacidades de almacenamiento y en consecuencia se produce un rápido incremento en la construcción de represas en el período comprendido entre 1960 y 1990. Al final de los años 80, la capacidad de almacenamiento se incrementó cinco veces. En el año 2007 el número de presas construidas llegó a 128, y la capacidad total de almacenamiento se incrementó en $1770 \times 10^6 \text{ m}^3$. Este inventario efectuado por el autor del número de represas y capacidad de almacenamiento de los embalses ha dado como resultado un número total de presas de alrededor de 128 obras de retención y un volumen de almacenamiento actual en los embalses de aproximadamente $6120 \times 10^6 \text{ m}^3$.

Tabla 1: Evolución de las presas peruanas (1870-2007)

Periodo	n° de presas	Acumulado n° de presas	Diferencia en el n° de presas entre década previa y siguiente	Incremento en n° de presas promedio por año	Capacidad de almacenamiento [10 m ³]	Incremento en almacenamiento promedio por año [10 m ³]
1870-1880	6	6		1	50	5
1900-1910	4	10	4	1	91	4
1910-1920	4	14	4	1	140	5
1920-1930	4	18	4	1	143	0
1930-1940	4	22	4	1	180	4
1940-1950	1	23	1	1	195	2
1950-1960	5	28	5	1	947	75
1960-1970	11	39	11	1	2265	132
1970-1980	10	49	10	1	3224	96
1980-1990	16	65	16	2	4350	113
1990-2000	41	106	41	3	5738	139
2000-2007	22	128	22	2	6117	38
Promedio 1870-2007				1		51

FUENTE: Alvarado-Ancieta, 2010.

En el inventario de Presas en el Perú²⁵ elaborado por la Autoridad Nacional del Agua en el año 2015, se ha determinado que en el país existen 743 presas en total a nivel nacional. La metodología del estudio consistió en determinar el número de presas, la ubicación y acceso al sitio de represa, tipo, clasificación, función que desempeñan y características principales. Así también, se clasificó por tipo de función de cada represa como almacenamiento, regulación y de relaves existentes en el ámbito del territorio nacional. Respecto al tipo de propiedad se consideró tanto las presas estatales como privadas. El inventario permitirá facilitar la planificación y gestión del recurso hídrico, la seguridad, el control y el mantenimiento (Autoridad Nacional del Agua, 2015).

25. Gamarra Medianero, M., & Gil Yupanqui, L. (2015). Inventario de presas en el Perú. En: https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/inventario_de_presas_0.pdf

A continuación la Tabla 1 muestra el número total de presas por cada departamento.

Tabla: Número de presas a nivel nacional

N°	Departamento	N° de presas
1	Piura	3
2	Cajamarca	30
3	Lambayeque	10
4	La Libertad	25
5	San Martín	1
6	Ancash	143
7	Huánuco	10
8	Lima	115
9	Pasco	49
10	Junín	72
11	Cusco	86
12	Apurímac	23
13	Ayacucho	48
14	Huancavelica	48
15	Arequipa	37
16	Puno	28
17	Moquegua	7
18	Tacna	8
TOTAL		743

FUENTE: ANA, 2015.

La Tabla 3 muestra el inventario de presas por finalidad de uso. En el cuadro se puede observar que el 74% (550) del total de presas tiene como objetivo el riego, el 18% (133) para actividad minera y el 14% (109) para uso hidroenergético, entre otros usos.

Tabla 3: Inventario de presas por finalidad de uso

Nº	Finalidad(es) o uso(s) de embalse	Nº de presas
1	Riego	442
2	Riego/aprovechamiento hidroenergético	61
3	Aprovechamiento hidroenergético	31
4	Riego/suministro de agua	24
5	Minería	11
6	Suministro de agua	10
7	Riego/suministro de agua/ aprovechamiento energético	7
8	Suministro de agua/minería	5
9	Aprovechamiento hidroenergético/ suministro de agua	5
10	Riego/suministro de agua/industrial	4
11	Riego/aprovechamiento hidroenergético/otros usos	3
12	Riego/Piscícola	3
13	Suministro de agua/Industrial	2
14	Riego/suministro de agua/aprovechamiento hidroenergético/otros usos	2
15	Riego/minería	2
16	Aprovechamiento hidroenergético/piscícola	2
17	Suministro de agua/ganadero	1
18	Riego/suministro de agua/piscícola	1
19	Riego/Ganadero	1
20	Minería/control de avenidas	1
21	Minería/relaves	113
22	Varios	12

FUENTE: ANA, 2016²⁶

26. ANA. (2016). Inventario de presas en el Perú. Primera parte 2015. En: https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/publication/files/inventario_de_presas_0.pdf

Una de las conclusiones del inventario de represas señala que, en las visitas de campo se observó que muchas de las represas evidencian la falta de mantenimiento, situación que pone en peligro la seguridad de la estructura y, por tanto, coloca en riesgo a la población situada aguas abajo. Por otro lado, un alto porcentaje de estas represas se encuentra en situación de abandono, con escasa o nula información respecto a su construcción y su operación.

En los últimos 15 años se ha observado el impacto del cambio climático en el cambio de los patrones de lluvia y aumento de temperatura a nivel mundial. Este contexto ha generado el resurgimiento de proyectos de infraestructura hídrica a gran escala como trasvases de intercuenas y grandes presas, el resurgimiento de estas formas de gestión del agua, como estrategia para abordar diversos problemas relacionados con el agua, como la escasez regional, el aumento del nivel del mar y las inundaciones²⁷.

En el Perú la promoción de la agroindustria y la inversión privada justifica varios megaproyectos, incluyendo túneles transandinos que transfieren agua desde la vertiente amazónica de los Andes para desarrollar el riego en la vertiente del Pacífico y la costa. En este caso, el enfoque participativo ha sido útil para atraer fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y otros donantes en apoyo al establecimiento y desarrollo de capacidades de los consejos de cuenca. Si bien la Ley de Recursos Hídricos de Perú de 2009 enfatiza los principios de la GIRH y las estrategias de gestión de “vías suaves”, también crea mecanismos para la aprobación e implementación de proyectos hidráulicos considerados una “medida excepcional de interés público nacional”²⁸.

-
27. Crow-Miller, B., Webber, M., & Molle, F. (2017). The (re) turn to infrastructure for water management?. Water Alternatives. En: <https://www.water-alternatives.org/index.php/alldoc/articles/vol10/v10issue2/351-a10-2-1/file>
 28. Crow-Miller, B., Webber, M., & Molle, F. (2017). The (re) turn to infrastructure for water management?. Water Alternatives. En: <https://www.water-alternatives.org/index.php/alldoc/articles/vol10/v10issue2/351-a10-2-1/file>

Del 2011 hasta la actualidad en el Perú se ha promocionado la construcción de represas. En el caso de la actividad minera con la finalidad de revertir el impacto en las cabeceras de cuenca, el caso del reservorio San José en Cajamarca proyecto Yanacocha y la represa Paltiture en Arequipa del proyecto minero Tía María. En el caso de la costa del Perú se tiene el proyecto Olmos en la región Lambayeque (agraria) y el Proyecto Majes Sigvas II (agraria y energética) en la región Arequipa. Estas dos últimas represas se encuentran en el Plan Nacional de Infraestructura (PNIC), esto a pesar de presentar procesos por corrupción en la Contraloría por el caso Odebrecht.

5. Impactos de las grandes represas.

Esta sección se ha elaborado como resultado de la revisión de investigaciones sobre los impactos de las represas construidas a nivel mundial. A continuación se presentan los impactos en temas de ecología, salud, sociales y económicos.

Impactos ecológicos:

Las grandes represas suelen tener un gran impacto en ríos, cuencas hidrográficas y ecosistemas acuáticos. Según el informe de la WDC (2000) las grandes presas han provocado:

- La pérdida de bosques y hábitat para la vida silvestre, la pérdida de poblaciones de especies y la degradación de las cuencas hidrográficas río arriba debido a la inundación del área del embalse;
- Las emisiones de gases de efecto invernadero de los embalses debido a la descomposición de la vegetación y las entradas de carbono de la cuenca;

- La pérdida de biodiversidad acuática, la pesca río arriba y río abajo, y los servicios de las llanuras aluviales, humedales y ecosistemas estuarinos ribereños y marinos adyacentes río abajo;
- La creación de ecosistemas productivos de humedales ribereños con oportunidades de hábitat para peces y aves acuáticas en algunos embalses; y,
- Impactos acumulativos en la calidad del agua, las inundaciones naturales y la composición de las especies cuando varias presas se ubican en el mismo río.

Este tipo de impactos han provocado, en muchos casos, la pérdida irreversible de especies y ecosistemas. En la Encuesta de Verificación Cruzada, el 67% de los impactos ecosistémicos registrados fueron negativos. Los esfuerzos realizados hasta la fecha para mitigarlos han tenido un éxito limitado debido a la falta de atención prestada a la anticipación y prevención de los impactos, la baja calidad e incertidumbre de las predicciones, la dificultad para afrontar todos los impactos y la implementación y el éxito solo parciales de las medidas de mitigación. Más específicamente²⁹:

- *No es posible mitigar muchos de los impactos de la creación de embalses en los ecosistemas terrestres y la biodiversidad, así como los esfuerzos por rescatar la fauna silvestre, han tenido poco éxito sostenible;*
- *El uso de pasos para peces para mitigar el bloqueo de los peces migratorios ha tenido poco éxito, ya que la tecnología a menudo no se ha adaptado a sitios y especies específicos;*
- *Una buena mitigación se obtiene a partir de una buena base de información, la cooperación temprana entre ecólogos, el equipo de diseño de la presa y las personas afectadas, y el monitoreo*

.....

29. World Commission on Dams. (2000). Dams and development: A new framework for decision-making: The report of the world commission on dams. Earthscan.

regular y la retroalimentación sobre la eficacia de las medidas de mitigación;

- *Los requisitos de caudal ecológico (que incluyen la gestión de las liberaciones de inundaciones) se utilizan cada vez más para reducir los impactos de los cambios en los regímenes de caudal en los ecosistemas acuáticos, de llanuras aluviales y costeros río abajo;*
- *La prevención o minimización de los impactos en los ecosistemas puede lograrse mediante medidas legislativas o políticas que reserven segmentos o cuencas fluviales específicas, o mediante una buena selección del sitio (como evitar las presas en el cauce principal).*

Para los autores de Carvalho Freitas et al.³⁰ explican que es probable que el cambio climático y las represas representan las amenazas más importantes para los peces de agua dulce en todo el mundo. Los efectos del cambio climático en el ecosistema incluirán alteraciones en la sincronización, distribución y forma de las precipitaciones, así como en la sincronización del pulso de inundaciones, y en la intensidad y frecuencia de inundaciones y sequías. Además de los impactos regionales, será muy difícil predecir los impactos de las represas para cada especie de pez de la cuenca amazónica. Como ya comentamos, las represas bloquean la migración de peces, lo cual podría ser crucial para muchas especies de peces de agua dulce que necesitan migrar para completar sus ciclos de vida.

Impactos sociales.

El informe de WDC identificó que entre 40 y 80 millones de personas fueron desplazadas físicamente por las presas en todo

30. de Carvalho Freitas, C. E., Rivas, A. A., Campos, C. P., Sant'Ana, I., Kahn, J. R., de Almeida Correa, M. A., & Catarino, M. F. (2012). The potential impacts of global climatic changes and dams on Amazonian fish and their fisheries. In *New advances and contributions to fish biology*. IntechOpen.

el mundo hasta el año 2000. Además, millones de personas que viven río abajo de las presas, en particular quienes dependen de la función natural de las llanuras aluviales y de la pesca, también han sufrido graves daños en sus medios de vida y han visto en peligro la productividad futura de sus recursos (WDC, 2000).

Muchos de los desplazados no fueron reconocidos como tales y, por lo tanto, no fueron reasentados ni indemnizados. Cuando se proporcionó compensación, esta a menudo resultó insuficiente y, cuando se censó a los desplazados físicos, muchos no fueron incluidos en los programas de reasentamiento. Además, quienes fueron reasentados rara vez han recuperado sus medios de vida, ya que los programas de reasentamiento se han centrado en la reubicación física en lugar del desarrollo económico y social de los desplazados. Algunos casos específicos incluyen (WDC, 2000):

- Los pueblos indígenas y tribales y las minorías étnicas vulnerables han sufrido niveles desproporcionados de desplazamiento e impactos negativos en sus medios de vida, su cultura y su existencia espiritual;
- Las poblaciones afectadas que viven cerca de embalses, las personas desplazadas y las comunidades río abajo a menudo se han enfrentado a consecuencias adversas para la salud y los medios de vida debido al cambio ambiental y la interrupción social;
- Entre las comunidades afectadas, las brechas de género se han ampliado y las mujeres con frecuencia han soportado una parte desproporcionada de los costos sociales y a menudo han sido discriminadas en la distribución de beneficios.

Impactos en la salud.

Las grandes represas se justifican por el desarrollo a largo plazo que aportan y su potencial para mejorar el suministro de agua

y alimentos. En África, a menudo provocan un aumento de las enfermedades y la desnutrición. Los fondos para medidas de mitigación y compensación directa se asignan a menudo a programas de desarrollo, como la promoción de pequeñas empresas y proyectos de demostración agrícola, con la creencia de que las personas están dispuestas a renunciar a beneficios inmediatos a cambio de empleo sostenible. Esta postura se basa en un discurso de desarrollo que resulta en la culpabilización de las comunidades cuando la mayoría de estos proyectos de alivio de la pobreza fracasan. Sin embargo, las comunidades son heterogéneas y resulta difícil construir las estructuras sociales necesarias para participar en proyectos de alivio de la pobreza, especialmente en momentos de disrupción social, como cuando se construye una gran represa. La salud depende de la capacidad de la sociedad para gestionar la interacción entre las actividades humanas y el entorno físico y biológico de manera que se proteja y promueva la salud. La falta de previsión de las consecuencias del desarrollo para la salud limita la posibilidad de garantizar que la infraestructura a gran escala promueva la salud. Para garantizar que el desarrollo promueva la salud en lugar de ponerla en peligro, se requieren evaluaciones de impacto exhaustivas que integren los riesgos sanitarios y ecológicos con una consulta comunitaria significativa. Una encuesta sanitaria de referencia detallada debe formar parte de la evaluación ambiental y debe implementarse un plan de acción integral, especialmente cuando se prevén impactos sanitarios y sociales sustanciales³¹.

.....

31. Lerer, L. B., & Scudder, T. (1999). Health impacts of large dams. Environmental impact assessment review, 19(2), 113-123. En: https://diwqtxts1x-zle7.cloudfront.net/112088751/Lerer_20_20Scudder_201999-libre.pdf?1709568737=&response-content-disposition=inline%3B&filename%3D-Health_impacts_of_large_dams.pdf&Expires=1747092055&Signature=Mig9L-g~WRCJQcgbRaKc3tO7ejjWlnOkmY5gTJgGptZu47szk-KrNjRBSHW-7wUbNj9BTt-m7FNOaSTjQGezpEkP5z9FdUwgc1fb09u-JNpehQ5t71Ww8oMZw6ECORIF4hIt-tUOK1wOve1B7gcGG~GOpjWqM-2tM2vfk2o-JgVYpqGSSsZODF2v22QkH24Youy8X~EOXVFpvecMT93aVYgofkPvYEIe7cpoOZpzDyGnAriFyIY~vCKwyVmvVcZbUkaW~cf08rur1RoR4noljEkDSXjxxnZ3OdaZx8jNogiWysHKxB8CfaZgSk3hkDS77eM~Wi81GoXWbUDNteZlyyft-WQ___&Key-Pair-Id=APKAILOHF5GGSLRBV4ZA

Tabla: Impactos potenciales en la salud de los proyectos de grandes represas.

Área de impacto	Efectos de la represa	Impactos en la salud
Parte alta de la cuenca	Pérdida de biodiversidad, incremento de agricultura, sedimentación e inundación, cambios en régimen del flujo del río.	Cambios en la seguridad contra inundaciones, enfermedades relacionadas al agua, dificultades para el transporte y acceso a centros de salud.
Área del reservorio	Inundación de terrenos, presencia de grandes embalses artificiales, contaminación, cambios en contenido de minerales, materia orgánica en descomposición.	Reasentamiento involuntario, disrupción social, enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades relacionadas al agua, sismicidad inducida por yacimientos.
Parte baja de la cuenca (debajo del reservorio)	Bajos niveles de agua, pobre calidad de agua, falta de variación estacional, pérdida de biodiversidad.	Seguridad alimentaria afectada por el área inundada y estuarios (agricultura y pesca), enfermedades relacionadas con el agua, fallas e inundaciones de la presa.
Área de irrigación	Incremento de la disponibilidad de agua y agricultura, malas hierbas acuáticas, cambios en el flujo y el contenido mineral, contaminación.	Cambios en la seguridad alimentaria, enfermedades transmitidas por vectores y relacionadas con el agua
Actividades de construcción	Migración, asentamientos informales, trabajo sexual, incremento de tráfico en carreteras, construcciones peligrosas	Enfermedades relacionadas con el agua, enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, accidentes y lesiones laborales
Áreas de reasentamiento	Desestabilización social, contaminación y presión sobre los recursos naturales.	Enfermedades transmisibles, violencia y lesiones, enfermedades relacionadas con el agua, pérdida de seguridad alimentaria
País/región/global	Enfermedades transmisibles, violencia y lesiones, enfermedades relacionadas con el agua, pérdida de seguridad alimentaria	Impactos macroeconómicos en la salud, asignación desigual de ingresos, impactos del cambio climático en la salud

FUENTE: (Lerery Scudder, 1999).

Otro estudio ubicado en el entorno de la presa Bui en el distrito de Bole (región norte) y el distrito de Banda-Ahenkro (región de Brong-Ahafo) en el noroeste de Ghana, buscó investigar las percepciones de los participantes sobre los impactos de la construcción de la presa Bui en sus comunidades. El estudio demostró que los habitantes de las comunidades cercanas a la presa percibieron que la construcción del Proyecto de Energía Bui afectó negativamente la calidad de su agua potable y su salud³².

Impactos de las represas en materia de género.

El estudio realizado por la Comisión Mundial de Presas tenía como objetivo examinar los impactos sociales de las grandes represas y cómo se distribuían los beneficios y los costos entre los diversos grupos sociales, en particular con respecto a las mujeres y los hombres en las zonas afectadas por los proyectos. Por un lado, las grandes represas han generado energía y creado nuevas instalaciones de riego, lo que podría beneficiar a muchas mujeres y hombres en las zonas de control del proyecto. Sin embargo, la investigación también indicó que la mayoría de estos proyectos han sido problemáticos. Esto se debe a que la tecnología se ha percibido, en gran medida, como neutral y ajena al sistema sociocultural.

Se ha argumentado que las grandes represas deben analizarse como parte integral de las prácticas y relaciones sociales, e interactuar con ellas. Por lo tanto, cuando se utilizan las relaciones de género o de poder como lente de análisis, muchos proyectos fracasan. Las grandes represas también conllevan cuestiones relativas a una

32. Gyasi, S. F., Boamah, B., Awuah, E., & Otabil, K. B. (2018). A perspective analysis of dams and water quality: The Bui power project on the Black Volta, Ghana. *Journal of Environmental and Public Health*, 2018(1), 6471525. En: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1155/2018/6471525>

economía política más amplia. El desarrollo basado en represas ha dado lugar a una tecnología de comando y control que resulta inequitativa y sirve a los intereses de los poderosos. Además, la planificación, implementación, evaluación y monitoreo de las grandes represas se han llevado a cabo sin tener en cuenta el factor de género. Incluso cuando los beneficios de los proyectos han llegado a las familias afectadas, en muchos casos se ha puesto en la mira a los hombres y sus intereses. **En los casos en que esto no ha sido así, los sesgos de género prevaecientes, tanto en las políticas como en la práctica, han llevado a que las mujeres no compartan los beneficios de las grandes represas de la misma manera que los hombres.** En gran medida, esto se debe a los siguientes factores³³:

- La equidad no ha sido un objetivo explícito de los proyectos de grandes represas. Se ha asumido erróneamente que todos los beneficios se comparten equitativamente entre una comunidad o sociedad, sin analizar los aspectos relacionales de las grandes represas y su vinculación con cuestiones de economía política más amplia.
- Intervenciones como las grandes represas no son neutrales en cuanto al género ni a políticas. Se basan en las relaciones sociales y de poder existentes o las alimentan. Si no se abordan estas, no se alcanzarán los objetivos de equidad y distribución justa y equitativa de los recursos.
- Las políticas y la planificación de grandes represas a menudo ignoran los acuerdos organizativos e institucionales locales para gestionar los recursos naturales y las nociones locales de justicia y equidad. Por lo tanto, en algunas circunstancias, podría producirse una erosión de los derechos existentes de las mujeres sobre la tierra y el agua, consagrados en los acuerdos consuetudinarios.

.....

33. Mehta, L., & Srinivasan, B. (2000). Balancing pains and gains: A perspective paper on gender and large dams. *Contributing paper for WCD Thematic Review*, 1. En: https://www.ids.ac.uk/download.php?file=files/Pains_Gains.pdf

- Los roles dentro del hogar y la comunidad se construyen principalmente en torno al uso y acceso a estos recursos. Por lo tanto, los cambios adversos en relación con estos recursos afectan las relaciones de género en el hogar y la comunidad.
- Cambios en las relaciones de género, no siempre favorables para las mujeres. En muchos casos, la economía de mercado y sus sesgos de género han ido en contra de los intereses de las mujeres. Por ejemplo, cuando una comunidad se ve obligada a depender del trabajo asalariado en los lugares de reasentamiento, las mujeres se encuentran en desventaja. Además, los cambios en el entorno social en los lugares de reasentamiento a menudo han provocado un aumento de las tensiones domésticas.

Otro estudio muestra el impacto en el tema de género durante la construcción la presa hidroeléctrica de Belo Monte, en el río Xingú, en la Amazonia brasileña, que es la tercera presa más grande del mundo en capacidad de generación de energía (11 GW). Este estudio muestra los impactos socioeconómicos y ambientales negativos para los pescadores locales ubicados río abajo de la ubicación de la presa. El estudio concluye que los pescadores, si bien no fueron desplazados, no fueron consultados ni compensados, se han visto gravemente afectados por la presa, y que los pescadores y las pescadoras se ven afectados de manera diferente. Los pescadores están preocupados por la disminución de la pesca, en particular de peces de importancia económica, y la consiguiente reducción de ingresos, el aumento de la distancia que deben recorrer para pescar y el aumento del costo del combustible. Por el contrario, las pescadoras están preocupadas por la pérdida de acceso a zonas de pesca y la baja rentabilidad de su pesca, lo que las hace menos independientes y menos capaces de garantizar la seguridad

34. Castro-Díaz, L., Lopez, M. C., & Moran, E. (2018). Gender-differentiated impacts of the Belo Monte hydroelectric dam on downstream fishers in the Brazilian Amazon. *Human Ecology*, 46, 411-422. En: <https://par.nsf.gov/servlets/purl/10393540>

alimentaria de sus hogares. También les preocupa el aumento de los precios de los productos básicos en el mercado y la menor rentabilidad neta de la pesca de sus homólogos masculinos³⁴.

El problema actual es que aún no se reconocen alternativas económicas viables para complementar la pesca. La caza se ha visto afectada por la deforestación asociada a la construcción de presas. La pesca está agotada y es probable que siga así durante una o dos décadas; el caucho ha dejado de ser una actividad importante desde hace tiempo, excepto en algunas zonas excepcionales como Acre, en el otro extremo de la Amazonia; y carecen de los títulos de propiedad o las tradiciones necesarias para convertirse en agricultores exitosos. Documentar los impactos que han percibido (como lo hemos hecho en este estudio) es importante porque los responsables políticos deben ser conscientes de los desafíos que enfrentan las comunidades que viven río abajo de las represas y que la compensación para estas poblaciones debe ser una prioridad³⁵.

El impacto de las represas en las relaciones de poder: “Hacia donde fluye el agua, fluye el poder” (Molle, 2009).

Al respecto, Boelens, Shah y Bruins³⁶ destacan la importancia de examinar críticamente los regímenes de representación (aún) dominantes que privilegian los megaproyectos hidráulicos y las consiguientes políticas extractivistas del agua, así como los regímenes científicos que niegan la complejidad intrínseca, la construcción social y el ordenamiento político de las prácticas locales de gestión del agua.

35. Ibid.

36. Boelens, R., Shah, E., & Bruins, B. (2019). Contested knowledges: Large dams and mega-hydraulic development. *Water*, 11(3), 416. En: <https://www.mdpi.com/2073-4441/11/3/416>

Al analizar la genealogía de los paradigmas de conocimiento dominantes, los autores proponen tomar como punto de partida la coproducción social del agua, el conocimiento y la gobernanza, para construir epistemologías y ontologías alternativas del agua. O, como sugirió Foucault (p. 85), «...en contraste con los diversos proyectos que buscan inscribir el conocimiento en el orden jerárquico de poder asociado a la ciencia, una genealogía debería verse como un intento de emancipar el conocimiento histórico de esa sujeción, para hacerlo capaz de oponerse y luchar contra la coerción de un discurso teórico, unitario, formal y científico».

Esto implica incluir otros tipos de conocimiento sobre el control del agua, por ejemplo, el que pertenece a las personas que viven en entornos amenazados por las grandes represas y el desarrollo megahidráulico. Esta co-creación transdisciplinaria de conocimiento, que implica tanto la confrontación como la mutualidad entre los afectados por el agua, los usuarios del agua, los activistas, las comunidades políticas y científicas, no solo examina críticamente el conocimiento dominante sobre el agua y el funcionamiento de la cultura hídrica neoliberal, sino que también permite la construcción de regímenes alternativos de conocimiento hidropolítico y configuraciones hidro territoriales más justas.

6. Conflictividad, Gestión de riesgo y cambio climático en las presas

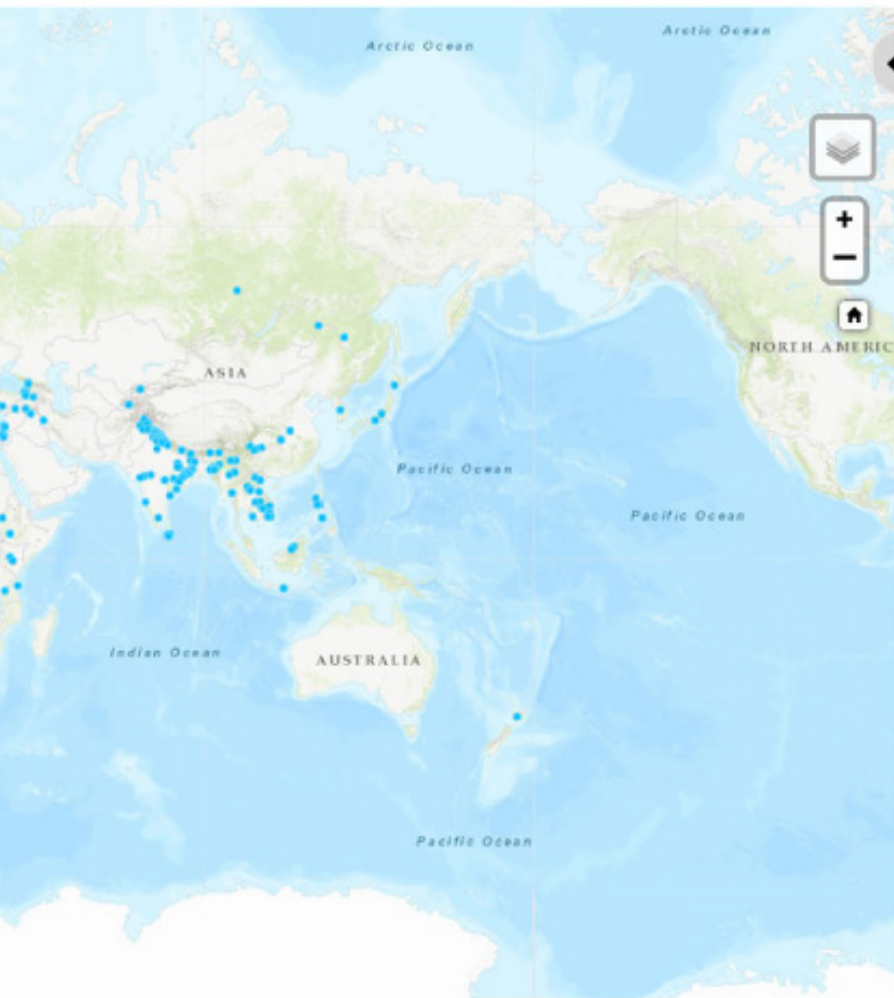
El Atlas Global de Justicia Ambiental (EJAtlas) ha registrado y analizado 220 conflictos ambientales relacionados con represas, esta base de datos ha sido alimentada por una coordinación entre académicos y activistas. A pesar de los impactos sociales y ambientales de las represas, los esfuerzos para aumentar la generación de energía renovable han reavivado el interés en el desarrollo hidroeléctrico a nivel mundial.

Figura: Mapa global que muestra la ubicación de los casos de represas conflictivas analizadas.



Fig. 1 Global map showing the location of conflictive dam cases analyzed. Coverage largely depends on availability of data. It is important to note that the absence of dots on the map does not mean there are no conflicts.

“Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del proyecto, construcción de la central hidroeléctrica Pakitzapango, ubicado en la provincia de Satipo y el departamento de Junín”.



ed in this paper. Note that lower presence of case does not necessarily
ata and accessibility to local informants

Las personas afectadas por las represas han denunciado los diferentes impactos mediante acciones colectivas no violentas. Sin embargo, en respuesta se han encontrado acciones como la represión, la criminalización, los ataques violentos contra activistas y los asesinatos, todas estas son características recurrentes de las represas que presentan conflictos con la población. La represión violenta es mayor cuando se ven involucradas poblaciones indígenas. También se han encontrado formas indirectas de violencia a través de sus impactos socioeconómicos, ambientales y sanitarios.

El principal argumento es que la creciente represión de la oposición contra infraestructuras energéticas no deseadas no solo sirve para frenar acciones de protesta específicas, sino que también busca deslegitimar y socavar las diferentes concepciones de la sostenibilidad, las epistemologías y las visiones del mundo. Este análisis advierte que las energías renovables supuestamente sostenibles, como la hidroeléctrica, a menudo replican patrones de violencia en el marco de un “extractivismo de las renovables”.

Finalmente, sugerimos que se fomente ampliamente la coproducción de conocimiento entre científicos, activistas y comunidades para investigar temas sensibles y polémicos en los estudios de sostenibilidad. Surgen preguntas preocupantes sobre sí, dónde y cómo, el renovado interés en la energía hidroeléctrica reproduce patrones de violencia en el marco de un “extractivismo de las energías renovables”. En segundo lugar, sugerimos que la violencia no solo ataca a la oposición, sino que también frena el surgimiento de visiones alternativas y una cosmovisión pluralista, lo que también se denomina “violencia extractivista”. En tercer lugar, argumentamos que se debe fomentar ampliamente la coproducción de conocimiento para investigar temas sensibles en los estudios de sostenibilidad³⁷.

37. Del Bene, D., Scheidel, A., & Temper, L. (2018). More dams, more violence? A global analysis on resistances and repression around conflictive dams through co-pro-

Es importante recordar que la mayoría de las presas hidroeléctricas operan aproximadamente al 50% de su capacidad debido a las fluctuaciones del nivel del agua y las demandas de control de inundaciones. Por lo tanto, si bien las represas con capacidad hidroeléctrica a escala de gigavatios pueden parecer a primera vista componentes importantes de un futuro energético renovable y con bajas emisiones de carbono para los países, se debe tener cuidado al examinar los parámetros operativos al evaluar la contribución real de las represas a las necesidades de la región y a los esfuerzos de control de la contaminación, y al sopesar dichas contribuciones frente a los impactos socioeconómicos, geopolíticos y biofísicos negativos de los proyectos³⁸.



duced knowledge. Sustainability science, 13, 617–633. En: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/87189210/s11625-018-0558-1-libre.pdf?1654680718=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMore_dams_more_violence_A_global_analysis.pdf&Expires=1747092292&Signature=EF1oSXv-v1YlJAh1~M335ciTPA7OBu83zTSQTy6Aitoz2FVpfOZ3cr15BZjUu9yiwzFWtk-DEIbLzD~7n9Mbf2Gl5XgtIzBcuXSImvQo6FzMPXFo8Xv4RzZsyMlpYFuItikcVB-ggBGqqsZEsXcMNo8BQfmHQ-DJ5LeYUCgJgSk8D6z7WXrtpRuDGfiZ8csSvmw5yh-A92q7~j9ixso2OXNpSCZY9AY4rcFydpFMiSa2XUVGjCoquiEIJ4AWoIbKlGY-CrnatM-G6juWw8n20GhZPfsBez6RXb83pzee-ijFLym8MHZLUOjQfHVDzWcN4U-a25W1Ox81Hgc9dsCzCm7gzna___&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

38. Magee, D. (2014). Dams: Controlling water but creating problems. In *Routledge handbook of environment and society in Asia* (pp. 216–236). Routledge. En: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34759036/Ma-gee-Dams_Pre-print-libre.pdf?1410926660=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDams_Controlling_Water_but_Creating_Prob.pdf&Expires=1747092407&Signature=EqVq~3-r-WgdVPLSBc3IQqOcf8QmAsEwEI-EILD7YL-Lpb0e-VmbVzGESX5pU6fVAc8t7yF8aRVYcYDvCT8jifzEAA-6cakwWqtZfzISJGGH8XOZWwzop0Xw5pwTHowFBtuSWs~9EoyswVbH-Vm6o9fud1krc7iN3p~WsfOqkL6KvETa5-u8mwnYOT5VZKSRcKTqv2AHAA-cl2-gVgBtRIEb-fPA7G~az6gesdNsJjn8k0zA2-cO1HwhLLgC4-V38UjOs-ppPy-7LEwoMk52BgnSUUkOGuLvA3jS4VoV8RHcnBiN9Dp3suhtu5Ecc46oPm-FbszmgM2su4s-vNTBAIn7---g___&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

7. Estándares internacionales sobre libre determinación y proporcionalidad en la limitación de derechos.

Tal y como se ha evidenciado en las secciones anteriores de este documento técnico, las represas pueden acarrear la vulneración o limitación de los derechos de las personas que se encuentran en las áreas de las cuencas hidrográficas. Al respecto, la jurisprudencia internacional y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos han desarrollado ampliamente las garantías a observar, cuando alguna acción o proyecto pudiese impactar en los derechos humanos. Por lo anterior, en este apartado se desarrollan estándares internacionales sobre derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de los pueblos indígenas, que deberían ser tomados en consideración por la Comisión de Energía y Minas en el marco de su análisis del proyecto de ley bajo comentario, ya que la aprobación de la misma y la implementación del proyecto hidroeléctrico que propone, podrían afectar los derechos de las poblaciones que habitan ancestralmente en el territorio donde el proyecto sería implementado. En ese sentido, resulta indispensable partir por el derecho matriz de los pueblos indígenas: la libre determinación.

Gracias a décadas de movilización, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales fue reconocido por organismos políticos y sistemas internacionales de derechos humanos. A partir de los años 80, varias constituciones, como las de Canadá (1982), Guatemala (1985) y Nicaragua (1987), adoptaron enfoques multiculturales, protegiendo la identidad cultural y reconociendo la autonomía indígena. Más tarde, países como Brasil (1988), Colombia (1991) y Perú (1993) incorporaron derechos de autogobierno, pasando de un modelo de tutela estatal a uno basado en participación y autonomía³⁹.

A nivel internacional, el Convenio 169 de la OIT (1989), la Declaración de la ONU (2007) y la jurisprudencia del SIDH consolidaron estos derechos, estableciendo la consulta previa, libre e informada (CPLI) como un mecanismo de diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas para evaluar impactos de proyectos o decisiones que los afecten.

Con relación a la libre determinación de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos naturales, el artículo XXV de la Declaración Americana establece específicamente lo siguiente:

“Artículo XXV. Formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural. Derecho a tierras, territorios y recursos

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual, cultural y material con sus tierras, territorios y recursos, y a asumir sus responsabilidades para conservarlos para ellos mismos y para las generaciones venideras.

39. Yrigoyen, R. (2010). “A los veinte años del Convenio 169 de la OIT: Balance y retos de implementación de los derechos de los pueblos indígenas en Latinoamérica”, in *Pueblos Indígenas: Constituciones y Reformas Políticas en América Latina*. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad, pp. 9–80.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

3. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

4. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate”.

En su informe, publicado en mayo de 2021, titulado “Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, el Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, subrayó el carácter instrumental de la libre determinación para el ejercicio de los demás derechos de los pueblos indígenas y tribales, en particular sobre sus territorios, destacando que “los pueblos indígenas a quienes se han reconocido sus derechos sobre la tierra y los recursos y los pueblos que han celebrado tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados han mantenido relaciones más beneficiosas con las empresas de explotación de los recursos naturales del sector privado sobre la base del consentimiento libre, previo e informado”.⁴⁰



40. Consejo de Derechos Humanos, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, “Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, 3 de mayo de 2021, párr. 39.

En la sentencia sobre el Caso del Pueblo Sarayaku vs. Ecuador, de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) fue aún más enfática al pronunciarse sobre el vínculo entre los derechos territoriales indígenas y el derecho de libre determinación. La sentencia resalta que este vínculo es indisociable a la identidad cultural de los pueblos indígenas e implica “la obligación de los Estados de garantizar a los pueblos indígenas que sean debidamente consultados sobre asuntos que inciden o pueden incidir en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización.”⁴¹

Al decidir el Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam, la Corte IDH reiteró que el derecho de propiedad colectiva derivado del artículo 21 de la CADH debe ser interpretado a la luz de las obligaciones previstas en el artículo 1 del PIDESC, y otros instrumentos internacionales que protegen la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas. Sobre el particular, la Corte señaló que:

“122. El Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el organismo de expertos independientes que supervisa la implementación del PIDESC por parte de los Estados Parte, ha interpretado el artículo 1 en común de dichos pactos como aplicable a los pueblos indígenas. Al respecto, en virtud del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas conforme a dicho artículo 1, los pueblos podrán “provee[r] asimismo a su desarrollo económico, social y cultural” y pueden “disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales” para que no se los prive de “sus propios medios de subsistencia”. Conforme al artículo 29.b de la Convención Americana, esta

41. Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 217

Corte no puede interpretar las disposiciones del artículo 21 de dicho instrumento en el sentido que limite el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por Surinam en dichos Pactos.

El derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas.

El derecho a la propiedad, incluyendo el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas se encuentra reconocido en una gran cantidad de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Respecto de este derecho, la Corte IDH ha reconocido en su jurisprudencia que el artículo 21 de la CADH protege los derechos de los miembros de las comunidades indígenas en el marco de la propiedad comunal⁴².

La Corte IDH ha resaltado que la pertenencia de la tierra de pueblos indígenas no se centra en una sola persona, sino en el grupo y su comunidad, quienes tienen una estrecha relación con la tierra, que es la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad y supervivencia económica; por lo que la relación de los pueblos indígenas no es una cuestión meramente de posesión, sino un elemento material y espiritual, para su legado cultural⁴³. En virtud

42. Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79. Párr. 148.

43. *Ibíd.*, párr. 149. Ver también: Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 90; Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006, párr. 118; Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005, párr. 131

de lo anterior, para la garantía del derecho a la propiedad comunal de los pueblos indígenas se debe tomar en cuenta que la tierra está estrechamente relacionada con sus tradiciones y expresiones orales, costumbres y lenguas, artes y rituales, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, sus artes culinarias, derecho a la alimentación, el derecho consuetudinario, vestimenta, la naturaleza y su historia⁴⁴.

¿Pueden establecerse limitaciones al derecho a la propiedad?

El derecho a la propiedad no es un derecho absoluto⁴⁵. La propia CADH establece en su artículo 21 las condiciones en las que este derecho puede ser limitado; a saber, que la ley subordine el uso y goce de los bienes de una persona al interés social y que la persona privada del uso y goce de sus bienes por estas razones reciba una indemnización justa en las formas establecidas por la ley.

Lo establecido por el artículo 21 de la CADH, es complementado por el artículo 30 del mismo instrumento, alcance de las restricciones, que indica que las restricciones permitidas por la Convención para el goce y ejercicio de los derechos humanos, no pueden ser aplicadas sino conforme la ley dictadas por razones de interés general y con el propósito para el que han sido establecidas. Respecto de la limitación del derecho a la propiedad, la Corte IDH ha señalado que la restricción de los derechos debe ser

[...] **proporcional** al interés de la justicia y ajustarse estrechamente al logro de este objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio de un derecho⁴⁶.

44. Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125. Párr. 154.

45. Corte IDH. Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador. Excepción Preliminar y Fondo. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 179. Párr. 61.

46. *Ibíd.* Párr. 62.

[...] La Corte considera que a fin de que el Estado pueda satisfacer legítimamente un interés social y encontrar un justo equilibrio con el interés particular, debe utilizar los **medios proporcionales** a fin de **vulnerar en la menor medida** el derecho a la propiedad de la persona [o comunidad] objeto de la restricción [...] ⁴⁷. (el énfasis no es del texto original).

La Corte IDH ha enfatizado que la proporcionalidad:

[...] radica en que la restricción debe ajustarse estrechamente al logro de un legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho restringido. Finalmente, para que sean compatibles con la Convención, las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos, que según su importancia preponderar claramente sobre la necesidad del pleno goce del derecho restringido ⁴⁸.

En el marco de lo anterior, la jurisprudencia interamericana ha desarrollado algo que se ha denominado como el test de proporcionalidad, a aplicarse en los supuestos en los que pueda haber una limitación de derechos. En la sentencia del caso *Yakye Axa vs. Paraguay*, la Corte Interamericana se refirió a casos de propiedad comunal en colisión con otros derechos. En este caso la Corte consideró:

[...][p]ara definir las restricciones admisibles al goce y ejercicio de estos derechos, a saber: a) deben estar establecidas por la ley; b) deben ser necesarias; c) deben ser proporcionales, y d) deben hacerse con el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática ⁴⁹.

47. *Ibíd.* Párr. 63

48. Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125. Párr. 145.

49. *Ibíd.* Párr. 144.

Con relación a la restricción del derecho a la propiedad de pueblos indígenas, la Corte IDH ha resaltado que:

Los Estados deben valorar caso por caso las restricciones que resultarían del conocimiento de un derecho por sobre el otro. Así, por ejemplo, los Estados deben tener en cuenta que los derechos territoriales indígenas abarcan un concepto más amplio y diferente que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida. La propiedad sobre la tierra garantiza que los miembros de las comunidades indígenas conserven su patrimonio cultural⁵⁰]. (el énfasis no es del texto original). [...] Al desconocerse el derecho ancestral de los miembros de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se podría estar afectando otros derechos básicos, como el derecho a la identidad cultural y la supervivencia misma de las comunidades indígenas y sus miembros.”⁵¹

Derecho al Consentimiento previo, libre e informado:

El derecho al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas se encuentra fundamentado en el Convenio 169 de la OIT (1989) y la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). El Convenio 169 establece en sus artículos 6, 7 y 15 la obligación de los Estados de consultar a los pueblos indígenas de buena fe antes de aprobar medidas legislativas o proyectos que afecten sus tierras, recursos o derechos, garantizando su participación informada. Por su parte,

50. *Ibíd.* Párr. 146.

51. *Ibíd.* Párr. 147.

la Declaración de la ONU (Art. 19 y 32) va más allá, exigiendo no solo consulta, sino también el consentimiento libre y previo para autorizar actividades en sus territorios, especialmente en casos de desplazamientos, explotación de recursos naturales o afectaciones a su integridad cultural. El artículo 7 del Convenio 169 establece:

*“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de participar en la formulación y aplicación de las políticas y programas que les conciernan. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de elegir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, así como a las tierras que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, estos pueblos **deben participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo nacionales y regionales y de los programas que puedan afectarles directamente.**”*

Asimismo, el artículo 15 del mismo tratado refiere que:

*“1. Deberán protegerse especialmente los derechos de los pueblos interesados sobre los recursos naturales existentes en sus tierras. **Estos derechos incluyen el derecho de dichos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de los mencionados recursos.***

2. En caso de que el Estado sea propietario de los minerales o recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos, existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer

o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, **antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras**. Los pueblos interesados deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que dichas actividades produzcan, y recibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como consecuencia de esas actividades”.

Y los Principio 10 y 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo:

“10. (...) En el plano nacional, toda persona debe tener **acceso adecuado** a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida **la información sobre materiales y actividades que representen un peligro para sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones**”.

“15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el **criterio de precaución** conforme a sus capacidades. **Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente**”.⁵²

52. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

En cuanto a su regulación en el marco normativo peruano, el Tribunal constitucional en reiteradas oportunidades se ha manifestado indicando que:

“El Convenio 169 de la OIT forma parte de nuestro ordenamiento jurídico, siendo obligatoria su aplicación por todas las entidades estatales (STC 3343-2007-PA/TC y STC 00022-2009-PI/TC). No sólo forma parte de nuestro ordenamiento interno, sino que además ostenta el máximo rango, pues como hemos precisado, los “tratados internacionales sobre derechos humanos (...) detentan rango constitucional” (STC N.º 00025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC, F.J. 26). En ese sentido, en aplicación del artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, los tratados sobre derechos humanos en general, y el Convenio 169 de la OIT en particular, tienen la función de complementar –normativa e interpretativamente– las disposiciones constitucionales sobre pueblos indígenas y, en particular, las referidas a sus derechos fundamentales y las garantías institucionales con las que tengan relación”.

Asimismo, se encuentra vigente la ley N° 29785, ley del derecho a la consulta previa y su reglamento, en el cual se establece que:

“Artículo 2. El derecho a la consulta previa es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida

o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos. La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado”.

Finalmente, debemos tener en cuenta que el 6 de octubre del 2022, la primera sala constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, dictó la [sentencia 08243-2017](#), en la que ordenó al Congreso de la República, a que cumpla con lo dispuesto en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT. Con ello, realizar la consulta previa a las medidas legislativas que impactan en los derechos de los pueblos indígenas. En ese sentido, los proyectos de ley que en su implementación vayan a afectar el derecho colectivo de los pueblos indígenas deben pasar por consulta previa.

8. ¿Es proporcional la medida propuesta en el PL 10349/2024-CR con relación a la no satisfacción de los derechos de las comunidades asháninkas impactadas ante su posible construcción?

Conforme se ha desarrollado hasta aquí, la promoción de megaproyectos de infraestructura, como es el caso de las represas hidroeléctricas implica severas afectaciones en el ambiente y en la población local que tiene que desplazarse del ámbito de influencia directa, que en el caso concreto, al tratarse de pueblos indígenas, afecta directamente el derecho a la libre determinación, territorio, y al consentimiento libre, previo e informado, llevando incluso a una situación que puede devenir en su etnocidio.

Memoria y el dolor ante “el pasado que no ha pasado”.

Durante el conflicto armado interno en Perú (1980–2000), las comunidades asháninkas de la cuenca del río Ene, en la región de Junín (que serían las principales afectadas ante la construcción de la represa de Pakitzapango), fueron profundamente dañadas por la violencia que implicó su desplazamiento forzado en condiciones de supervivencia que les hicieran imperceptibles de ser capturadas para ser anexadas a la “masa” de las facciones subversivas⁵³. El grupo subversivo intentó imponer su control en la zona, utilizando métodos brutales que incluyeron asesinatos, secuestros y la imposición forzada de sus normas ideológicas. En respuesta, las fuerzas armadas también realizaron operativos que a menudo no distinguían entre civiles y combatientes. En este contexto, miles de asháninkas fueron desplazados forzosamente de sus territorios ancestrales, mientras otros fueron asesinados o reclutados por la fuerza.

Conforme lo recoge el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003, Tomo VIII, Tercera Parte)⁵⁴, el desplazamiento forzado significó la ruptura de vínculos profundos con la tierra, que para los asháninkas no es solo un espacio físico, sino parte integral de su identidad, cultura y espiritualidad. Al ser obligados a abandonar sus comunidades, los asháninkas perdieron no solo sus viviendas y cultivos, sino también su modo de vida tradicional, su autonomía y la posibilidad de transmitir su cultura de generación en generación. Muchos fueron confinados en campamentos improvisados o buscaron refugio en otras zonas, enfrentando discriminación, pobreza y desarraigo.

53. DAR & CARE (2024). *El pasado que no pasa. Memoria asháninka y problemas actuales en la cuenca del río Ene*. Disponible: https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2025/05/Tekera-Abishe_Libro-El-pasado-que-no-pasa.pdf

54. Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). Disponible en: <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

Esta experiencia traumática dejó una huella profunda en la memoria colectiva del pueblo asháninka. Las historias del dolor, la resistencia y la pérdida han sido transmitidas oralmente, y hoy forman parte de una memoria activa que alimenta la lucha por los derechos territoriales, la justicia y la no repetición. Para las comunidades ashaninkas, recordar es un acto político: es mantener viva la identidad y reforzar el compromiso de nunca más permitir que se repita el despojo violento de sus tierras y vidas, y lo que significó escapar de ello, como ha sido recogido en algunos testimonios (DAR & CARE, 2024: 34):

“Para poder escapar de los terroristas, programaron una pesca comunal. Mientras ya habían armado balsas, terminaron la pesca y realizaron la masateada en la comunidad. Sabían que un profesor que estaba en la comunidad era parte de los terroristas, así que emborracharon al profesor, cruzaron al frente de la comunidad y escaparon.” (Rogelio Santos, CN Potsoteni).

“En una balsa podían ingresar 15 personas. En el trayecto muchas balsas se voltearon, la balsa del sr. Over se volteó y todos sus hijos murieron en el remolino (4 hijos).” (Nehemias Pedro Valerio, CN Potsoteni).

Conforme se recoge en el documento “El pasado que no pasa. Memoria asháninka y problemas actuales en la cuenca del río Ene”, en el contexto de la lucha contra Sendero Luminoso, la alianza entre los militares y los comités de autodefensa se estableció como un pilar fundamental en la protección de los territorios y la erradicación de esta organización terrorista. A pesar de las limitaciones, la colaboración efectiva entre estas fuerzas permitió debilitar significativamente al grupo extremista. Este enfoque de cooperación mostró cómo una respuesta coordinada y contundente por parte del Estado puede resultar en la disminución de una

amenaza importante. Ciertamente, la alianza con los militares y la participación activa en comités de autodefensa generaron un frente unido y cohesionado en la comunidad, que a la fecha, con vaivenes, se mantiene ante un enemigo común: la presencia de remanentes de grupos subversivos involucrados en el narcotráfico.

Por eso, iniciativas como el proyecto de ley bajo análisis afectan la memoria colectiva traduciéndose en un fuerte rechazo debido a su asociación con el desplazamiento forzado y en una defensa firme de sus territorios frente a nuevas amenazas, como proyectos extractivos o la violencia del narcotráfico. Los asháninkas han convertido su dolor en una herramienta de resistencia, utilizando su memoria histórica como fundamento para exigir reparación, respeto a su autonomía y participación en las decisiones que afectan sus territorios. La consigna es clara: nunca más sin ellos/as, nunca más desplazados.

¿Estamos ante una cuestión de falta de energía o de adecuada distribución y comercialización?

El proyecto de ley bajo comentario señala que la construcción de la represa beneficiaria a la población local de zonas rurales que no cuentan con fluido eléctrico, contribuyendo indirectamente con la garantía de otros derechos como el acceso a educación, salud y telecomunicaciones, sin embargo, aunque es un fin plausible, no es del todo exacto.

La seguridad energética en el Perú se fundamenta en la capacidad del país para satisfacer la demanda nacional de energía de forma confiable, regular, continua y eficiente, lo que implica asegurar un suministro energético constante para las necesidades de la población y las actividades económicas. Esto requiere gestionar eficazmente el suministro energético primario, tanto de fuentes

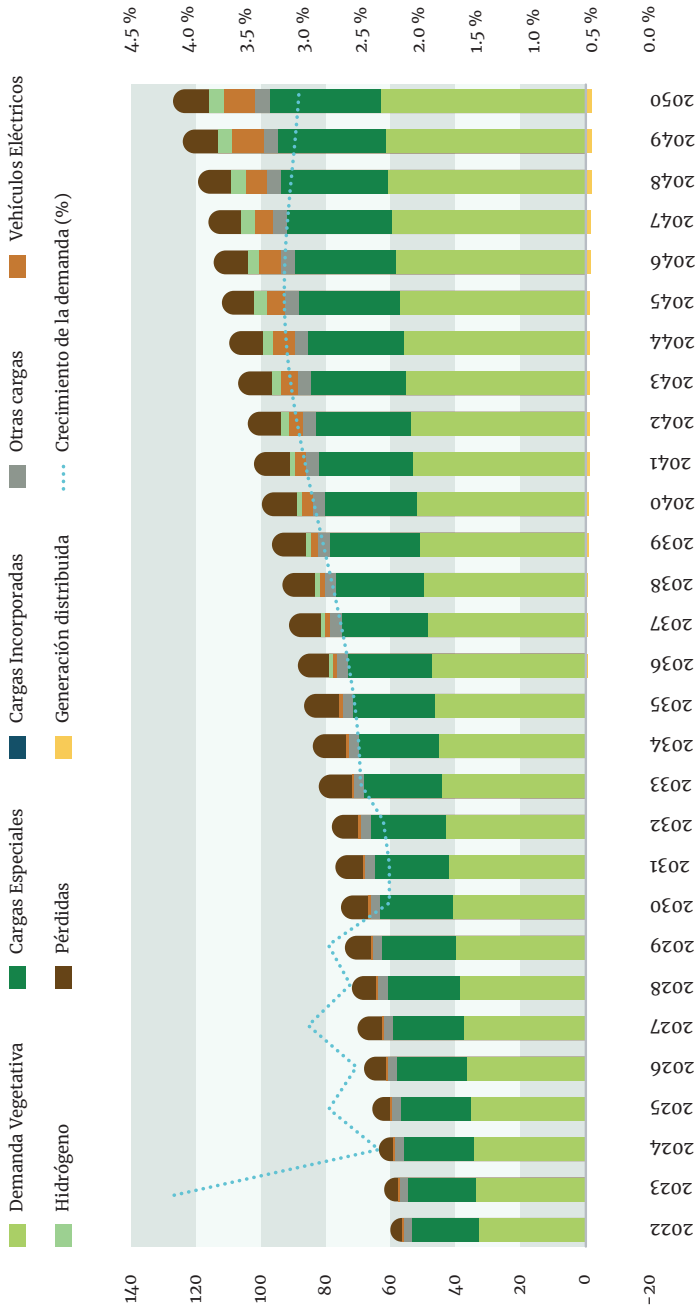
nacionales como extranjeras, a través de la diversificación para reducir la dependencia, especialmente de importaciones volátiles. Asimismo, es crucial garantizar la integridad de las infraestructuras energéticas para evitar interrupciones por fallas o amenazas, promover el desarrollo sostenible mediante el uso eficiente de la energía y las fuentes renovables, y asegurar el acceso universal a la energía con calidad, seguridad y cobertura, priorizando a los sectores vulnerables.

El MINEM a través de la Dirección General de Eficiencia energética⁵⁵, desarrolla proyecciones cuantitativas de largo plazo considerando aspectos económicos de la expansión y operación del sistema eléctrico peruano, a continuación presentaremos algunos puntos importantes respecto a la proyección realizada en el marco de la Expansión óptima de la generación y transmisión del SEIN al 2050⁵⁶. Así, se estima una demanda total de 127 TWh al 2050, con un crecimiento promedio de 2.8% a lo largo del horizonte del estudio. Esta proyección indica que la demanda hasta ese año se duplicará, considerando la participación de los vehículos eléctricos, el hidrógeno verde y otros.

55. Portal SIEE: <https://eficienciaenergetica.minem.gob.pe/>

56. Dirección General de Eficiencia Energética (2024) Expansión óptima de la generación y transmisión del SEIN al 2050 escenario base: https://eficienciaenergetica.minem.gob.pe/Content/fileman/Uploads/Documents/PLANEAMIENTO/InformeFinal_Expansi%C3%B3n_Optima_GyT_Escenario%20BASE_vf2.pdf

“Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del proyecto, construcción de la central hidroeléctrica Pakitzapango, ubicado en la provincia de Satipo y el departamento de Junín”.



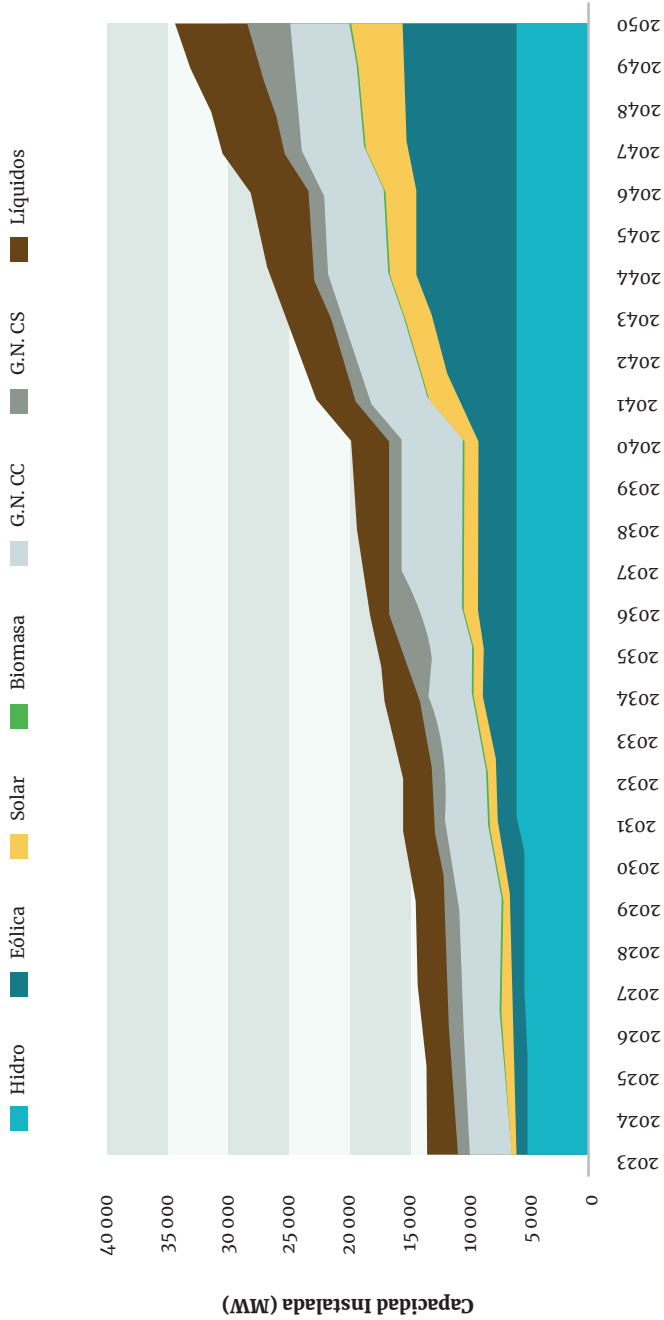
FUENTE: Dirección de eficiencia energética del Minem.

Ahora bien, la dirección de eficiencia energética para el año 2050, proyecta una transformación sustancial en la matriz energética, impulsada por el crecimiento de la demanda que será cubierto principalmente por energías renovables. La energía eólica emergerá como la fuente dominante en términos de capacidad instalada, alcanzando un 28%, seguida por un notable incremento de la energía solar, con un 11%. En contraste, la participación de las centrales hidroeléctricas y termoeléctricas a gas natural disminuirá al 18% y 26% respectivamente, aunque estas últimas seguirán siendo importantes para la flexibilidad del sistema, especialmente en la última década del periodo analizado.

Durante este periodo, la capacidad instalada total del sistema experimentará un crecimiento significativo, pasando de aproximadamente 13,2 GW a 34,4 GW. Esta evolución también se reflejará en una mayor diversificación regional de la capacidad instalada, con un aumento importante en regiones con alto potencial eólico (Norte, Centro-Norte y Centro-Sur) y solar (Sur), además de la conversión de centrales térmicas a gas natural en la región Sur a partir de 2035.

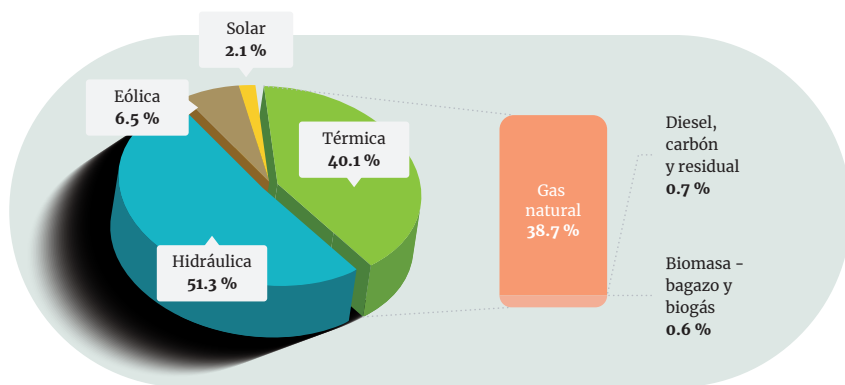
Debe observarse que en esta proyección el MINEM no prevé un incremento en la producción de energía por hidroeléctricas, de acuerdo a la siguiente gráfica esta es la única que se mantiene constante hasta el 2050, mientras que las demás van a tener un incremento, razón por la cual apostar por un proyecto de ley que busca construir una hidroeléctrica de gran magnitud en la Amazonía no está alienada a la planificación que tenemos como estado, considerando que la apuesta actual es por buscar alternativas sostenibles en la generación de energía eléctrica.

“Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del proyecto, construcción de la central hidroeléctrica Pakitzapango, ubicado en la provincia de Satipo y el departamento de Junín”.



FUENTE: Dirección de eficiencia energética del Minem.

Entonces, regresando a la pregunta inicial si ¿Estamos ante una cuestión de falta de energía o de adecuada distribución y comercialización? Es evidente que no es correcto señalar que existe falta de energía, sino más bien, el problema es de una inadecuada distribución y comercialización. Actualmente, el Perú cuenta con una producción estable y superavitaria de electricidad, ya que de acuerdo a los reportes de demanda y oferta que hace el Banco Central de Reserva. Se estima que el margen de reserva se mantendrá por encima del 30 por ciento en los próximos tres años. De hecho, la generación de energía eléctrica en el Perú está diversificada, en el 2024 la producción hidráulica representó el 51.1%, mientras que la térmica fue el 40.1, seguido de la eólica con el 6.5 y solar con el 2.1.

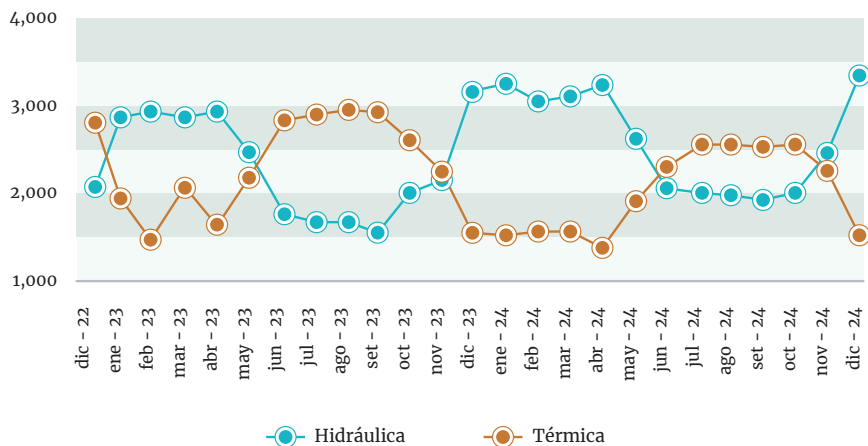


Producción por fuente de generación, 2024 (Part. %)

La generación hidráulica en el 2024 registró un crecimiento de 11% comparado con el 2023 (2,947 GWh más) por la mayor producción de la CH Cerro del Águila (700 GWh más), Mantaro (570 GWh más) y CH Chaglla (246 GWh más), las tres centrales hidroeléctricas más grandes, que conjuntamente participaron con el 35% en la producción anual desde esta fuente. Otra importante a tener en cuenta es que la generación hidráulica tiene un ciclo de alta

producción durante la temporada de lluvia y disminuye durante la temporada de sequía, donde se incrementa la producción térmica para cubrir el mercado.

Producción mensual de la generación hidráulica y térmica (GWh)



En el Perú, una de las principales razones detrás de la brecha en el acceso a la electrificación es la falta de infraestructura adecuada de transmisión y distribución de energía eléctrica. Esta carencia se manifiesta en un déficit del 16.7% a nivel nacional en el servicio de transmisión y sub transmisión, lo que equivale a 784 kilómetros de líneas necesarias para atender la demanda creciente y fortalecer el sistema, según información de las empresas de distribución eléctrica. Este indicador evalúa las necesidades de expansión del sistema de transmisión a un horizonte de 10 años, incluyendo la implementación de subestaciones, equipos de compensación y transformadores.

A continuación presentamos el mapa del sistema eléctrico interconectado nacional, en el que se evidencia que las provincias y regiones de la Amazonía no están interconectadas.

Por otro lado, se identifica una brecha significativa en el acceso a la electricidad en el ámbito rural, alcanzando también un 16.7%, lo que representa 257,144 viviendas sin servicio. Esta situación se debe a las características propias de estas zonas, como la lejanía, la poca accesibilidad, el bajo consumo unitario, la dispersión de la población y el bajo poder adquisitivo, lo que resulta en una baja rentabilidad para la inversión privada. En este contexto, se subraya el rol subsidiario del Estado, en concordancia con la Ley General de Electrificación Rural, para atender a esta población. La electrificación rural se considera de alta rentabilidad social, ya que facilita la integración de las comunidades, mejora la educación, la comunicación, la salud, las labores domésticas y promueve proyectos productivos⁵⁷.

En el ámbito urbano, también existe una brecha en el acceso al servicio de energía eléctrica, aunque en menor proporción que en las zonas rurales. El 10.21% de las viviendas urbanas no cuenta con este servicio, lo que equivale a 489,756 viviendas. Este indicador, basado en la Ley de Concesiones Eléctricas y normativas relacionadas, se considera la mejor aproximación para medir la falta de cobertura en las áreas de concesión de las distribuidoras. Se menciona que las empresas distribuidoras, dentro de sus responsabilidades legales y en el marco de las Zonas de Responsabilidad Técnica (ZRT), asumirán nuevas obligaciones para abordar esta brecha.

57. Programación multianual de inversiones del MINEM(2024); <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6804725/5814267-diagnostico-de-brechas-del-sector-energia-y-minas-2026-2028.pdf?v=1724184111>

9. Conclusiones

- El Proyecto de Ley 10349/2024-CR, que declara de interés nacional la ejecución de la Central Hidroeléctrica de Pakitzapango, plantea construir una mega obra con la finalidad de garantizar la seguridad energética y fortalecer la economía. Sin embargo, los antecedentes del Acuerdo Energético Perú-Brasil archivado en 2014, sirven como una advertencia sobre la necesidad de salvaguardar el territorio de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre medidas que afecten sus territorios.
- La construcción de grandes represas hidroeléctricas a nivel mundial ha demostrado tener impactos sociales significativos, como el desplazamiento de poblaciones, la pérdida de medios de vida y la afectación del patrimonio cultural. Asimismo, los impactos ambientales de las represas, incluyendo la pérdida de biodiversidad, la alteración de ecosistemas acuáticos y la emisión de gases de efecto invernadero, evidencian que este tipo de proyectos no son sostenibles.
- Los derechos de libre determinación, territorio, y consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas son derechos fundamentales reconocidos por instrumentos internacionales y la legislación peruana. Es imprescindible garantizar este derecho en el proceso de toma de decisiones sobre el proyecto de Pakitzapango, respetando sus formas de organización y sus prioridades de desarrollo.

- La tendencia internacional hacia la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) y la priorización de energías renovables y sostenibles sugiere que se deben explorar alternativas a las grandes represas, como la energía eólica y solar, y considerar un enfoque más descentralizado y participativo en la planificación energética.
- La seguridad energética del país debe ser abordada de manera integral, considerando la eficiencia en el uso de la energía, la diversificación de fuentes y la adaptación al cambio climático. La construcción de una gran represa hidroeléctrica no forma parte de la estrategia energética hacia el 2050, ya que se apuesta por energías más amplias y sostenibles.
- Por las razones antedichas, se recomienda que el Proyecto de Ley N° 10349/2024-CR “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la ejecución del proyecto, construcción de la central hidroeléctrica Pakitzapango, ubicado en la provincia de Satipo y el departamento de Junín” sea ARCHIVADO, por no ser proporcional con la afectación de derechos humanos y colectivos del pueblo indígena asháninka, así como por no tener sustento el argumento referente a la falta de energía a nivel nacional, sino más bien, se trata de un asunto de inadecuada distribución. Existiendo, a su vez, medios menos lesivos que el proyecto de ley no considera.

Con el apoyo de:



**AMBASSADE
DE FRANCE
AU PÉROU**

*Liberté
Égalité
Fraternité*